



Colección
Convención ONU

LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN INTERNACIONAL
SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS
CON DISCAPACIDAD EN LA UNIÓN EUROPEA
Y EN LOS PAISES QUE LA FORMAN.
ESPECIAL REFERENCIA AL EMPLEO,
LA EDUCACIÓN Y LA ACCESIBILIDAD

Ediciones cinco



DIRECTORES:
Luis Cayo Pérez Bueno
Ana Peláez Narváez

COFINANCIADO POR:



Invirtiendo en las personas
Fondo Social Europeo

PRIMERA EDICIÓN: mayo, 2017

© **DEL TEXTO:** Sus autores
© **DE ESTA EDICIÓN:** Fundación ONCE
© **ILUSTRACIÓN DE CUBIERTA:** David de la Fuente Coello, 2017.

Reservados todos los derechos.

Cualquier forma de reproducción, distribución, comunicación pública o transformación de esta obra solo puede ser realizada con la autorización de sus titulares, salvo excepción prevista por la ley. Dirijase a CEDRO (Centro Español de Derechos Reprográficos, www.cedro.org) si necesita fotocopiar o escanear algún fragmento de esta obra.

La responsabilidad de las opiniones expresadas en esta obra incumbe exclusivamente a sus autores y su publicación no significa que Ediciones Cinco se identifique con las mismas.

DISEÑO DE LA COLECCIÓN:
Juan Vidaurre

**PRODUCCIÓN EDITORIAL,
COORDINACIÓN TÉCNICA
E IMPRESIÓN:**

Grupo Editorial Cinco
c/ General Ibáñez Íbero, 5A
28003 Madrid
Tel.: 91 553 22 72.
grupoeditorial@edicionescinco.com
www.edicionescinco.com

DEPÓSITO LEGAL: M-14279-2017
EDICIÓN NO VENAL

LA APLICACIÓN DE LA CONVENCIÓN
INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS
DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
EN LA UNIÓN EUROPEA Y EN LOS PAISES QUE
LA FORMAN.
ESPECIAL REFERENCIA AL EMPLEO,
LA EDUCACIÓN Y LA ACCESIBILIDAD

(a la luz de los procedimientos de seguimiento del Comité sobre
los derechos de las personas con discapacidad de Naciones
Unidas)

Resumen ejecutivo

Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas
Universidad Carlos III de Madrid
Diciembre 2016

La información y opiniones contenidas en este estudio son únicamente las de los autores y no reflejan necesariamente la opinión oficial de la Fundación ONCE.

Las referencias al estudio deben hacerse del siguiente modo:

Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas de la Universidad Carlos III de Madrid, dirigido por Rafael de Asís, y compuesto por F. Javier Ansuátegui, María del Carmen Barranco, Ignacio Campoy, Patricia Cuenca, Agustina Palacios, Francisco Bariffi, Delia Ferri e Irene Vicente.

Estudio cofinanciado por el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo del FSE de Inclusión Social y Economía Social 2014-2020.

El estudio completo como el presente resumen ejecutivo pueden descargarse en las siguientes páginas web: www.fundaciononce.es y www.cermi.es

ÍNDICE

PRÓLOGO	9
1. INTRODUCCIÓN	13
2. LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU COMITÉ	15
2.1. El significado de la Convención	15
2.2. El Comité sobre los derechos de las personas con discapacidad	16
2.2.1. Análisis de los informes presentados por los Estados parte	16
2.2.2. Otras funciones	18
3. DIEZ AÑOS DE CONVENCION EN LA UNION EUROPEA	21
4. PAISES QUE HAN SIDO OBJETO DE OBSERVACIONES FINALES POR PARTE DEL COMITÉ	23
4.1. Datos generales	23
4.2. Recapitulación de los datos generales	27
4.3. Datos generales sobre accesibilidad, educación y empleo	28
4.4. Recapitulación sobre los datos relativos a accesibilidad, educación y empleo	35
4.5. Datos por países (en general y en particular accesibilidad, educación y empleo)	36
4.5.1. Alemania	36
4.5.2. Austria	39
4.5.3. Bélgica	41
4.5.4. Croacia	43
4.5.5. Dinamarca	46
4.5.6. Eslovaquia	48
4.5.7. España	51
4.5.8. Hungría	53
4.5.9. Italia	55
4.5.10. Lituania	58
4.5.11. Portugal	60
4.5.12. República Checa	63
4.5.13. Suecia	65



4.6. Buenas prácticas	68
4.7. Algunas conclusiones	69
5. PAISES QUE NO HAN COMPLETADO EL PROCESO DE EVALUACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ	71
5.1. Datos y reflexiones generales	71
5.2. Datos y reflexiones generales sobre accesibilidad, educación y empleo	75
6. UNIÓN EUROPEA	77
6.1. Datos y reflexiones generales	78
6.2. Datos y reflexiones generales sobre accesibilidad, educación y empleo	80
7. CONCLUSIONES FINALES	83

PRÓLOGO:

La Unión Europea, un proyecto singular, colectivo y solidario, acaba de cumplir 60 años. Los mismos que cumple el Fondo Social Europeo, como principal instrumento de inversión en las personas, promoviendo la inclusión y la cohesión social a través del empleo.

Por su parte, la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad ha celebrado ya su décimo aniversario, constituyendo hoy en día la herramienta central que tenemos las personas con discapacidad, las organizaciones que nos representan, así como los Estados en los que habitamos para avanzar en la no discriminación y en una igualdad efectiva.

La Fundación ONCE, como organización solidaria y bajo el mandato de su fundadora -la Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE)-, tiene como misión la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad y sus familias, particularmente a través del empleo, la formación y la promoción de la accesibilidad de entornos, productos y servicios. Desde la aprobación de la Convención, y sin duda a partir de 2008 cuando la misma pasó a formar parte del ordenamiento jurídico español, nuestra actividad como organización ha estado enmarcada e inspirada en sus principios.

Asimismo, desde hace 17 años, la Fundación mantiene una sólida alianza con la Unión Europea y el Gobierno de España en su papel de gestora del Fondo Social Europeo, con una renovada confianza en nuestra entidad para el período de programación vigente 2014-2020. Un período en el que se han incorporado, a través de los reglamentos que regulan los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, importantes requisitos relacionados con las personas con discapacidad, como su no discriminación y la consideración de la accesibilidad como principios horizontales, así como el establecimiento de condiciones generales ex-ante para la utilización de los fondos vinculadas a la propia Convención de la ONU, que la UE como organización regional había ratificado en 2011. Son estas mejoras sin precedentes las que habrá que aprovechar al máximo.

De este modo, en el marco de los aniversarios de la UE, del Fondo Social Europeo y de la propia Convención; y dentro de un contexto marcado por el



arranque de un nuevo período de programación de Fondos Europeos, así como la lenta salida de una crisis con grandes impactos sociales que ha agudizado la desigualdad que afecta a las personas con discapacidad y a otros colectivos en riesgo de exclusión, desde la Fundación ONCE hemos visto una ocasión inmejorable para realizar una labor, como la que se incluye en estas páginas, de valorar la aplicación de la Convención de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en la UE y en los países que la componen, con una especial atención al empleo como un pilar fundamental para la inclusión activa, así como a la educación y la accesibilidad como aspectos íntimamente vinculados sin los cuales los avances no son posibles.

Un trabajo con el que, confirmando que aún queda mucho camino por recorrer y partiendo de un riguroso análisis país por país, pretendemos aportar un instrumento que contribuya a mejorar las políticas, los programas, así como la gestión de los Fondos Europeos, buscando un mayor alineamiento con la Convención para conseguir su aplicación efectiva, y dando a conocer modelos y buenas prácticas inspiradoras para el futuro de Europa, de sus Estados miembro y de las personas que la formamos y hacemos crecer. Sin duda, un esfuerzo que contribuye, a la consecución de la Estrategia Europa 2020 para un crecimiento inteligente, sostenible e inclusivo, como marco de referencia y también a la Agenda 2030 y a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, ambos de creciente relevancia en el ámbito mundial y en la propia UE.

Alberto Durán López
Vicepresidente Ejecutivo
Fundación ONCE



Según la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2011), en el mundo existen alrededor de 1.000 millones de personas con discapacidad, lo que se traduce en el 15% de la población mundial. De ellas, el ochenta por ciento (más de 800 millones de personas) viven en países pobres y cuentan con menos recursos para acceder a sus derechos por la falta de cobertura de sus necesidades básicas.

La vulneración sistemática de los derechos de las personas con discapacidad y su “invisibilidad” dentro del sistema de derechos humanos de Naciones Unidas coadyuvaron a comienzos del nuevo milenio a la comunidad internacional a sacar adelante una convención específica sobre los derechos de las personas con discapacidad, ya que a diferencia de otros grupos humanos, éstas no contaban hasta ese momento con un instrumento jurídicamente vinculante que protegiera sus derechos, ni, por ende, con un Comité que velara por la protección de los mismos de manera expresa. Fue precisamente esta sinergia la que hizo posible que la CRPD viera la luz como parte de la aportación al trabajo realizado anteriormente a través de otros instrumentos internacionales que, sin embargo, no eran vinculantes para los Estados, como fueron el *Plan de Acción Mundial para los Impedidos*, aprobado por la Asamblea General de la ONU el 3 de diciembre de 1982, y las *Normas Uniformes sobre Igualdad de Oportunidades de las Personas con discapacidad*, aprobadas también por dicha Asamblea General el 20 de diciembre de 1993.

La *Convención sobre los Derechos Humanos de las Personas con Discapacidad* fue adoptada finalmente el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea General de las Naciones Unidas. A partir de entonces hasta el momento actual, ha sido ratificada por 173 países, 91 de los cuales han ratificado también su *Protocolo Opcional*.

En cuanto a España, es importante señalar que ha sido uno de los estados partes más activos desde sus inicios, no sólo en los trabajos preparatorios de la *Convención* (en donde actuó con mucha fuerza ante la Unión Europea en las negociaciones para la inclusión de un artículo específico que contemplara la situación de especial vulnerabilidad de las niñas y mujeres con discapacidad), sino también en el proceso de ratificación. Prueba de ello es el hecho de que nuestro país fue el noveno en ratificar la *convención* y el quinto en ratificar su *Protocolo Facultativo*.

En estos momentos de conmemoración del décimo aniversario de la CRPD, resulta necesario poner en valor algunos de los hitos alcanzados para su implementación, gracias también a los esfuerzos hechos por la comunidad internacional; más concretamente, por el Comité de Seguimiento Internacional, por las agencias especializadas de



Naciones Unidas y, muy especialmente, por el movimiento global de personas con discapacidad. Contar en estos momentos con 173 Estados Partes de la *convención* y una organización de integración regional como es la Unión Europea son logros, desde luego, reseñables. Pero desarrollar en el sistema de Naciones Unidas una jurisprudencia en materia de derechos de las personas con discapacidad, emanada principalmente de las “observaciones Finales” de los ya más de 50 estados partes revisados por el Comité de la CRPD hasta la fecha es, sin lugar a dudas, una herramienta de valor incalculable para el avance en la mejora de la implementación de este tratado. A este ingente trabajo se suma, además, la adopción de 4 “observaciones generales” en tanto que instrumentos interpretativos elaborados por el Comité de Seguimiento para orientar en la implementación de los temas más complejos a los Estados Partes, para los que se ha realizado un amplio proceso de consulta con agencias especializadas, organizaciones no gubernamentales, círculos académicos y organismos de derechos humanos y se han celebrado días de debate general o temático. Estas “observaciones generales” versan sobre el igual reconocimiento como persona ante la ley y capacidad jurídica (art. 12); sobre accesibilidad (art. 9); sobre mujeres con discapacidad (art. 6), y sobre el derecho a la educación inclusiva (art. 24). Además, en estos momentos se está trabajando en un nuevo comentario general sobre el derecho a la vida independiente y a ser incluido en la comunidad (art. 19) que verá la luz en los próximos meses..

En este marco general, podemos decir que la obra que se presenta a continuación es un aporte esencial sobre la aplicación de la Convención de las Personas con Discapacidad en la Unión Europea y en los países que la forman que ya han sido considerados por el Comité de Seguimiento, utilizando para ello una metodología de análisis de las observaciones finales emanadas de la revisión de los informes iniciales de los estados, así como ofreciendo reflexiones y conclusiones valiosas para el avance de los derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas con discapacidad de la Unión Europea, con especial referencia al empleo, la educación y la accesibilidad. La pertinencia del estudio es, además, relevante, en tanto en cuanto la propia Unión Europea y algunos de sus estados miembros como España y Hungría, serán en breve nuevamente considerados, ahora ya de manera periódica por Naciones Unidas.

Ana Peláez Narváez

Representante del CERMI ante el Foro Europeo de la Discapacidad

Miembro del Comité de la ONU sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad 2008-2016

1.- INTRODUCCIÓN

Este estudio pretende dar cuenta de la situación de los derechos de las personas con discapacidad en la Unión Europea desde el análisis de la actividad llevada a cabo por el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de Naciones Unidas. Esto significa que, necesariamente, no estamos describiendo la realidad, sino la visión que el Comité tienen de ella, y que se desprende de los procedimientos seguidos por éste en el seguimiento de la Convención. El estudio, además de hacer un balance de la aplicación de la Convención en la Unión Europea, nos permitirá entender algunas claves de la actuación del Comité, y los temas que más le preocupan, prestando una especial atención a la accesibilidad, el empleo y la educación.

El análisis centrado en la Unión Europea posee cierta singularidad ya que, como es sabido, la propia Unión Europea ratificó la Convención y será así también analizada en este estudio.

Nuestro análisis se centra en el conjunto de 30 grupos de artículos que aparecen en el cuadro denominado “Grupos de artículos”. Los cinco primeros, esto es, las cuestiones generales (artículos 1 a 4), igualdad y no discriminación (artículo 5), mujeres con discapacidad (artículo 6), niños y niñas con discapacidad (art. 7) y toma de conciencia (artículo 8), se refieren a temas transversales. Y lo mismo cabría decir del artículo 9, referido a la accesibilidad, si bien esta puede ser interpretada como derecho. Tampoco se refieren a derechos los tres últimos artículos, esto es, el artículo 31 (recopilación de datos y estadísticas), el artículo 32 (cooperación internacional) y el artículo 33 (aplicación y seguimientos nacionales).



GRUPOS DE ARTICULOS
Cuestiones generales (art. 1-4)
Igualdad y no discriminación (art. 5)
Mujeres con discapacidad (art. 6)
Niños y niñas con discapacidad (art. 7)
Toma de conciencia (art. 8)
Accesibilidad (art. 9)
Derecho a la vida (art. 10)
Situaciones de riesgo y emergencias humanitarias (art. 11)
Igual reconocimiento como persona ante la ley (art. 12)
Acceso a la justicia (art. 13)
Libertad y seguridad (art. 14)
Protección contra la tortura y otros tratos o pena crueles, inhumanos o degradantes (art. 15)
Protección contra la explotación, violencia y el abuso (art. 16)
Protección de la integridad personal (art. 17)
Libertad de movimiento y nacionalidad (art. 18)
Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad (art. 19)
Movilidad personal (art. 20)
Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información (art. 21)
Respeto a la privacidad (art. 22)
Respeto del hogar y de la familia (art. 23)
Derecho a la educación (art. 24)
Derecho a la salud (art. 25)
Habilitación y rehabilitación (art. 26)
Derecho al trabajo (art. 27)
Nivel de vida adecuado y protección social (art. 28)
Participación en la vida política y pública (art. 29)
Participación en la vida cultural, las actividades recreativas, el esparcimiento y el deporte (art. 30)
Recopilación de datos y estadísticas (art. 31)
Cooperación internacional (art. 32)
Aplicación y seguimientos nacionales (art. 33)

2.- LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU COMITÉ

La Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (en adelante CDPD) aprobada el 13 de diciembre de 2006 es el primer Tratado de Derechos Humanos del siglo XXI y el primer instrumento de carácter vinculante que en el marco del Sistema Universal de Derechos Humanos de Naciones Unidas se orienta específicamente a la protección de las personas con discapacidad. La CDPD entró en vigor el 3 de mayo de 2008 y a fecha de 3 de diciembre 2016 ha sido ratificada por 168 Estados, entre ellos, por 27 países miembros de la UE y por la propia Unión.

2.1.- El significado de la Convención

La Convención supone una auténtica revolución en relación con el tratamiento tradicional de la discapacidad en las legislaciones nacionales basado en la perspectiva asistencialista y el modelo médico. Frente a esta visión la CDPD considera la discapacidad como una cuestión de derechos humanos, lo que implica contemplar a las personas con discapacidad como sujetos de derechos y no como objetos de protección, asistencia y cuidado, y asume el modelo social, lo que supone entender que las dificultades que las personas con discapacidad enfrentan para participar plenamente en la comunidad no tienen su origen en sus limitaciones o deficiencias personales sino en las limitaciones de una sociedad diseñada desde un patrón de normalidad que desconsidera sus necesidades generando barreras que las excluyen y discriminan.

Desde este enfoque el propósito de la CDPD, declarado en su art. 1, consiste en



“promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente”.

Para lograr este objetivo la CDPD se compone de un Preámbulo, integrado por 26 párrafos y de 50 artículos.

Los artículos 33 a 40 se refieren a cuestiones relativas a la aplicación y supervisión de la Convención tanto en el plano nacional, como en el plano internacional. Por lo que respecta al seguimiento nacional, la CDPD establece la obligación por parte de los Estados de designar uno o más organismos gubernamentales encargados de las cuestiones relativas a su aplicación; la posibilidad de crear un mecanismo de coordinación para facilitar la adopción de medidas al respecto en diferentes sectores y a diferentes niveles; la obligación de contar con un marco, que constará de uno o varios mecanismos independientes, para promover, proteger y supervisar su aplicación; la obligación de respetar en la designación o establecimiento de dicho marco independiente ciertos estándares; y la obligación de integrar y posibilitar la participación de la sociedad civil, y, en especial de las personas con discapacidad en todos los niveles del proceso de seguimiento.

2.2.- El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

En relación con el seguimiento internacional, la Convención articula un mecanismo consistente en la creación de un Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (art. 34). Al igual que sucede con el resto de los órganos de garantía *ad hoc* de base convencional creados en el sistema de protección de los derechos humanos de Naciones Unidas, se trata de un órgano técnico integrado por expertos designados y elegidos por los Estados parte pero que actúan a título personal y de forma independiente. En la actualidad el Comité está compuesto por 18 miembros.

2.2.1.- Análisis de los informes presentados por los Estados Parte

La principal función que tiene asignada el Comité consiste en la revisión de los informes (iniciales y periódicos) que los Estados Parte deben presentar de conformidad con el art. 35 de la CDPD.



Según el art. 35 los Estados parte están obligados a presentar ante el Comité un informe exhaustivo “sobre las medidas que hayan adoptado para cumplir sus obligaciones” conforme a la CDPD “y sobre los progresos realizados al respecto” en el plazo de dos años contados desde la entrada en vigor de la Convención en el Estado Parte de que se trate y posteriormente informes periódicos cada cuatro años y “en las demás ocasiones en las que el Comité lo solicite”. Haciendo uso de la facultad que le confiere el apartado 3 del art. 35 de la CDPD en octubre de 2009 el Comité aprobó unas *Directrices* con el objetivo de asesorar a los Estados parte sobre la forma y el contenido de sus informes en aras de facilitar su preparación, asegurar su exhaustividad y garantizar una cierta uniformidad en su contenido.

Algunos Estados parte, incluidos algunos países miembros de la UE, ya han concluido el ciclo de revisión de sus informes iniciales.

De acuerdo con las reglas de funcionamiento y métodos de trabajo del Comité una vez que el Estado parte presenta su informe inicial, que deberá abordar específicamente cada uno de los artículos de la CDPD, se establece la fecha para su examen y se publica en los diferentes idiomas oficiales de Naciones Unidas en formatos accesibles. El Comité realiza en primer lugar un estudio preliminar del informe y elabora con antelación una lista de cuestiones, que sirve para ampliar y actualizar la información facilitada en el informe inicial, a la que el Estado debe responder por escrito en un plazo concreto y de manera breve y precisa. Posteriormente tanto el informe como la lista de cuestiones se examinan en sesiones públicas en las que pueden participar “todos los interesados pertinentes” y a las que se invita oficialmente a participar a una delegación del Estado parte con el fin de entablar un “diálogo constructivo” respondiendo a las preguntas formuladas por los miembros del Comité, y facilitando, en su caso, información adicional. Tras el diálogo constructivo con el Estado parte el Comité aprueba en sesión privada sus *Observaciones finales* en las que se señalan los aspectos positivos, los factores y dificultades que obstaculizan la aplicación de la CDPD, los principales motivos de preocupación, y se realizan sugerencias y recomendaciones concretas sobre acciones futuras.

Como antes se indicó, una vez finalizado el primer ciclo de revisión, los Estados Parte deben presentar informes periódicos, al menos cada cuatro años,



o con una frecuencia mayor en caso de que así lo solicite el Comité. Estos informes deben centrarse en el período comprendido entre el examen del informe anterior del Estado parte y la presentación del nuevo. Se contempla la posibilidad de que los Estados parte realicen informes periódicos combinados y de que presenten estos informes mediante un procedimiento simplificado. El Comité ha elaborado nuevas *Directrices sobre la presentación de informes periódicos*, si bien deben seguirse las *Directrices* de 2009 para la presentación de los informes iniciales.

Tanto el marco nacional de vigilancia de la CDPD como las instituciones nacionales de derechos humanos (sean, o no, formalmente parte de ese marco) como la sociedad civil y en especial las organizaciones representativas de las personas con discapacidad, a las que la CDPD exige implicar específicamente en su seguimiento, pueden participar en el proceso de revisión de los informes de los Estados ante el Comité.

El Comité en sus *Métodos de trabajo* destaca la importancia de que tanto las instituciones nacionales de Derechos Humanos como las organizaciones representativas de personas con discapacidad participen de manera activa en la elaboración de los informes de los Estados parte y les anima a proporcionar información al Comité con el objetivo de contar con una visión integral y no parcial de la situación de los derechos de las personas con discapacidad en el país en cuestión. En este sentido, en el ciclo inicial de revisión de informes dichas instituciones y organizaciones han presentado informes paralelos generales o centrados en cuestiones específicas, sugerencias en relación con la elaboración de la lista de cuestiones y/o consideraciones sobre las respuestas ofrecidas por el Estado parte, si bien el nivel de participación está siendo muy diferente dependiendo del país. Se prevé también la participación de las organizaciones representativas de personas con discapacidad en el diálogo constructivo orientado al examen de los informes de los Estados, así como la celebración de reuniones paralelas con los miembros del Comité.

2.2.2.- Otras funciones del Comité

Por otro lado, el *Protocolo Facultativo* que acompaña a la CDPD, al cual voluntariamente pueden adherirse los Estados parte, asigna al Comité la función de examinar las comunicaciones o quejas individuales presentadas



por particulares o grupos de particulares y le permite realizar investigaciones de oficio cuando sospeche de la existencia de violaciones sistemáticas de las obligaciones establecidas por la Convención en un determinado Estado.

El Comité también puede formular Observaciones o Comentarios Generales con respecto a artículos y temas concretos con el fin de prestar asistencia a los Estados parte en su aplicación y de alentar a las organizaciones internacionales y las ONGs a promover de manera eficaz el ejercicio de los derechos establecidos en la Convención.

Finalmente, el Comité organiza días de debate general y temático durante sus períodos de sesiones ordinarios para examinar cuestiones de interés general relacionadas con la aplicación de la Convención (en ocasiones orientados a la discusión de los proyectos de Observaciones Generales) y realiza declaraciones orientadas a reafirmar o aclarar su postura con respecto a acontecimientos y a cuestiones internacionales importantes que se traten en la Convención, en ocasiones conjuntamente con otros comités o instituciones internacionales de derechos humanos.

3.- DIEZ AÑOS DE CONVENCION EN LA UNION EUROPEA

En la actualidad, de los 28 países que forman la Unión Europea, 27 la han ratificado y solamente Irlanda está pendiente de hacerlo. Además, la Unión Europea como organización firmó y ratificó la Convención.

La Unión Europea junto a 13 de los países que la componen han superado ya una primera evaluación por parte del Comité. Se trata de Alemania, Austria, Bélgica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, España, Hungría, Italia, Lituania, Portugal, República Checa y Suecia.

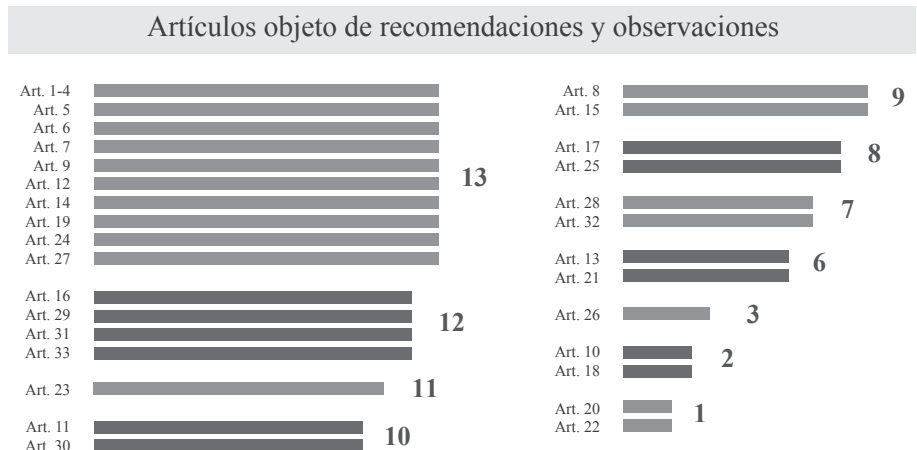
Por su parte, hay 11 Estados que han presentado sus informes pero que su evaluación está en proceso (en algunos casos sólo se cuenta con el informe del Estado –Bulgaria, Eslovenia, Francia, Grecia, Letonia, Luxemburgo y Malta- y en otros con cuestiones del Comité o con informes de organizaciones independientes o de seguimiento –Chipre, Polonia y Reino Unido). No han presentado informe 3 Estados (Finlandia, Holanda y Rumania).

4.- PAISES QUE HAN SIDO OBJETO DE OBSERVACIONES FINALES POR PARTE DEL COMITÉ

Como ya se ha señalado, el Comité ha completado el proceso de seguimiento de la Convención con algunos países de la Unión Europea. En concreto se trata de Alemania, Austria, Bélgica, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, España, Hungría, Italia, Lituania, Portugal, República Checa y Suevia. Esto hace un total de 13 países.

4.1.- Datos generales

Pues bien, si analizamos por artículos las observaciones y recomendaciones finales del Comité, veremos cómo hay 10 grupos de artículos que aparecen en todas las observaciones finales referidas a estos 13 países, y otros cuatro que aparecen en 12.





Se trata de los artículos relativos a las cuestiones generales (arts. 1-4), la igualdad y no discriminación (art. 5), las mujeres con discapacidad (art. 6), los niños y niñas con discapacidad (art. 7), la accesibilidad (art. 9), el igual reconocimiento como persona ante la ley (art. 12), la libertad y seguridad (art. 14), el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad (art. 19), el derecho a la educación (art. 24) y el derecho al trabajo (art. 27). Dentro de este grupo de 10 artículos las observaciones más reiteradas (el 50% de estas observaciones) tienen que ver con los siguientes argumentos:

OBSERVACIONES			
1	2	3	4
Falta de consulta y participación de las personas con discapacidad y de las organizaciones	Falta de accesibilidad. Interpretación restrictiva. Aplicación inadecuada	Falta de capacitación, formación y concienciación	Internamiento por motivo de discapacidad
5	6	7	8
Sistema de recopilación de datos e indicadores incorrecto. Malas estadísticas	Insuficiencia de las medidas para prevenir y combatir la discriminación (incluida la múltiple e interseccional)	Elevadas tasas de desempleo	Discriminación a los presos con discapacidad
9	10	11	12
Falta de adaptación general de la legislación. Enfoque médico de la discapacidad y no de derechos humanos	Falta de acceso a una educación inclusiva y de calidad	Falta de perspectiva de género en las estrategias sobre la discapacidad	Uso inadecuado de fondos. Malas políticas económicas



Y por lo que se refiere a las recomendaciones, dentro de este grupo de artículos, los argumentos más reiterados (ocupan más del 50% de las recomendaciones) son:

RECOMENDACIONES			
1	2	3	4
Prohibir y/o abolir y/o prevenir la discriminación por motivos de discapacidad (incluida por asociación...)	Establecer marcos para la participación de las personas con discapacidad y las organizaciones	Capacitación, formación y concienciación	Debe utilizarse un sistema comparable e integral de recopilación de los datos desglosados
5	6	7	8
Adaptar la regulación jurídica a la Convención	Elaborar una estrategia y un plan de acción para dar acceso a un sistema de educación inclusiva y de alta calidad	Establecer medidas eficientes para garantizar la accesibilidad	Suprimir el criterio de peligrosidad y las medidas preventivas y de seguridad relacionadas con el mismo, cuando una persona con discapacidad psicosocial es acusada de delito
9	10	11	12
Promover el acceso al mercado laboral inclusivo, abierto y accesible	Derogar los regímenes de sustitución de la voluntad e instaurar un sistema de apoyos	Deben asegurarse los ajustes razonables y servicios de apoyo necesarios	Debe incorporarse una perspectiva de género en las estrategias sobre la discapacidad

Si no tenemos en cuenta las observaciones y recomendaciones realizadas sobre los temas transversales y generales (artículos 1 a 8), a excepción de la accesibilidad. los argumentos más utilizados por el Comité son, en relación con las observaciones, los siguientes:



OBSERVACIONES (sin arts. 1 a 8)			
1	2	3	4
Falta de accesibilidad. Interpretación restrictiva. Aplicación inadecuada	Existe sistema de sustitución de la voluntad en la toma de decisiones	Discriminación a los presos con discapacidad	Falta de capacitación, formación y concienciación
5	6	7	8
Elevadas tasas de desempleo	Internamiento por motivo de discapacidad	Falta de acceso a una educación inclusiva y de calidad	Uso inadecuado de fondos. Malas políticas económica
9	10	11	12
No existe una política nacional para la vida independiente	Es una práctica común vivir en instituciones y no en comunidades locales	La mayoría de los estudiantes con discapacidad asisten a escuelas segregadas para personas con necesidades	Falta de apoyos en el ámbito educativo

Y en lo que atañe a las recomendaciones:

RECOMENDACIONES (sin arts. 1 a 8)			
1	2	3	4
Establecer medidas eficientes para garantizar la accesibilidad	Suprimir el criterio de peligrosidad y las medidas preventivas y de seguridad relacionadas con el mismo, cuando persona con discapacidad psicosocial es acusada	Capacitación, formación y concienciación	Prohibir y/o abolir y/o prevenir la discriminación por motivos de discapacidad (incluida por asociación, múltiple e interseccional).



RECOMENDACIONES (sin arts. 1 a 8)			
5	6	7	8
Derogar los regímenes de sustitución de la voluntad e instaurar un sistema de apoyos	Deben asegurarse los ajustes razonables y servicios de apoyo necesarios	Elaborar una estrategia y un plan de acción para dar acceso a un sistema de educación inclusiva y de alta calidad	Suprimir el internamiento por motivo de discapacidad
9	10	11	12
Promover el acceso al mercado laboral inclusivo, abierto y accesible	Promover el acceso al mercado laboral inclusivo, abierto y accesible	Debe realizarse una mayor inversión para asegurar la vida independiente	Garantizar el uso adecuado de los fondos y políticas económicas al servicio de los derechos

4.2- Recapitulación de los datos generales

Desde los parámetros analizados, es posible destacar 11 grandes asuntos dentro de las observaciones y recomendaciones que el Comité ha dirigido a los Estados en sus observaciones finales.

	Accesibilidad	
	Educación inclusiva	
Capacidad jurídica	Empleo inclusivo	Vida independiente e internamiento
Discriminación	Sistema penal	Concienciación
Consulta y participación	Sistema de datos	Políticas económicas



Se trata de 11 grandes asuntos que, como iremos viendo, van a estar muy presentes a lo largo de todo el estudio. Por un lado, y en primer lugar, la accesibilidad, como gran problema y demanda transversal, que afecta a servicios, productos, bienes y derechos. En segundo lugar, destaca la demanda de configuración de un sistema de educación que sea inclusivo. En un tercer nivel están tres grandes cuestiones que están normalmente presentes en la agenda de la no discriminación de las personas con discapacidad. Se trata de problemas relacionados con los sistemas de sustitución de la voluntad en la toma de decisiones, con el empleo inclusivo y con la vida independiente. El cuarto escalón está compuesto por otros aspectos relacionados con la discriminación, con el sistema penal y el tratamiento de la discapacidad en su interior y por la necesidad de concienciar y formar. El quinto escalón tiene que ver con las políticas económicas, los sistemas de datos y estadísticas y la consulta a las personas con discapacidad y sus organizaciones.

Es importante advertir que en todos y cada uno de estos escalones están presentes en los razonamientos del Comité, la necesidad de llevar a cabo tanto un enfoque propio del modelo social como un enfoque de género, que permita luchar contra la discriminación interseccional.

4.3.- Datos generales sobre accesibilidad, educación y empleo

Este estudio presta una especial atención al tratamiento de la accesibilidad, de la educación y del empleo, en el seguimiento del Comité en relación con los países de la Unión Europea.

Pues bien, la accesibilidad está presente en el 27% de las observaciones y recomendaciones que hace el Comité a los Estados.

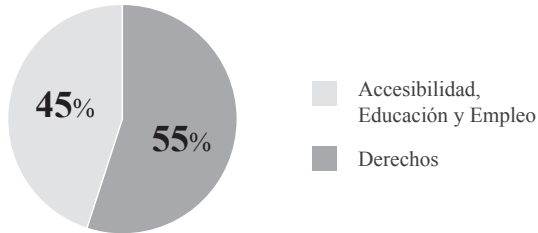
En lo que respecta al derecho a la educación, el 5% de las observaciones y recomendaciones que dirige el Comité a los Estados se refiere a algún asunto relacionado con él. Y, en relación con el empleo, éste ocupa en 6% de las observaciones y recomendaciones del Comité.

Por su parte, si tenemos en cuenta los grupos de derechos, la accesibilidad está presente en el 40%, el derecho a la educación y el empleo en un 9% cada uno. Agrupando los tres aspectos, el 45% de los derechos objeto de los



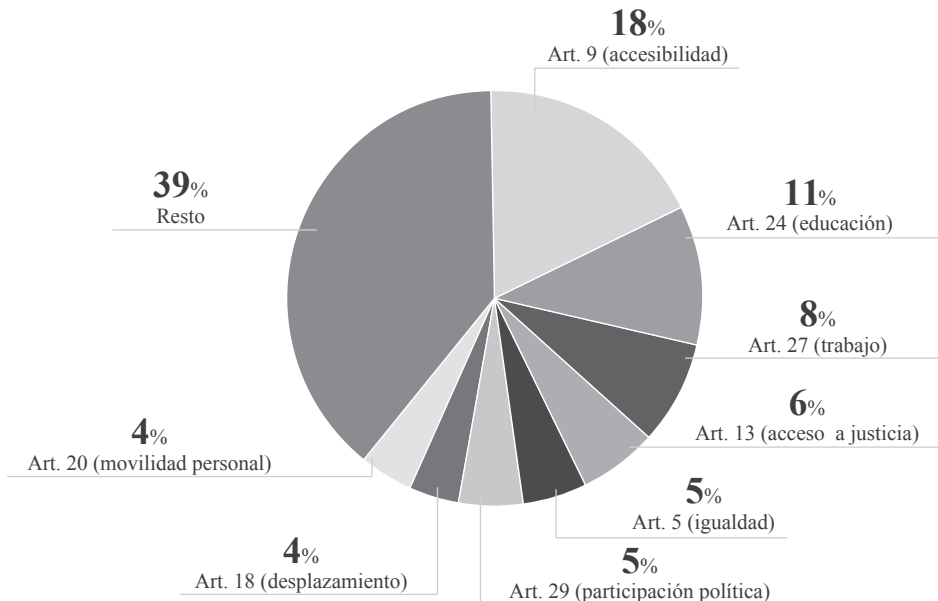
informes finales del Comité poseen observaciones y/o recomendaciones sobre accesibilidad, educación y/o empleo.

Accesibilidad, educación y empleo en derechos



Los artículos en los que la accesibilidad está presente en mayor medida dentro de las observaciones y recomendaciones del comité son los siguientes:

Presencia del tema accesibilidad en artículos





En los cuadros que a continuación se exponen, pueden verse los argumentos utilizados por el Comité al realizar observaciones que tienen que ver con la accesibilidad, la educación y el empleo.

OBSERVACIONES SOBRE ACCESIBILIDAD			
Falta de capacitación, formación y concienciación en materia de accesibilidad	Sistema de recopilación de datos e indicadores incorrecto. Malas estadísticas en materia de accesibilidad	No se establece la obligación de proporcionar ajustes razonables en todos los ámbitos de la vida social	La denegación de ajustes no es considerada una forma de discriminación
Déficits en los mecanismos de vigilancia, supervisión y control en materia de accesibilidad	Insuficiencias en el sistema de acceso a servicios de intervención temprana	Los documentos publicados por las instituciones en materia de discapacidad no son accesibles	Ausencia de vigilancia y sanción en caso de incumplimiento de las normas de accesibilidad
Falta de accesibilidad. Interpretación restrictiva. Aplicación inadecuada	Falta de accesibilidad en el ámbito de la salud	Falta de accesibilidad en el ámbito del deporte, la cultura y el ocio	Falta de accesibilidad en el ámbito de la información
Escaso acceso a la justicia de las personas con discapacidad	Falta de accesibilidad de las instalaciones judiciales	Falta de ajustes procesales	Falta de accesibilidad de los centros de acogida
Falta de accesibilidad y/o insuficiente asequibilidad de los dispositivos de ayuda	Falta de ayudas, medidas específicas o apoyos en el ámbito del hogar y la familia	Baja calidad y accesibilidad de los servicios de rehabilitación	Existen barreras prácticas que impiden a las personas con discapacidad ejercer el derecho al voto
No hay definición de ajuste razonable	Falta de obligaciones vinculantes impuestas a las entidades privadas en materia de accesibilidad	El sistema de emergencia no es plenamente accesible, especialmente para personas sordas	La regulación de la asistencia personal es insuficiente



OBSERVACIONES SOBRE EDUCACIÓN			
Falta de capacitación, formación y concienciación en materia de educación	Falta de acceso a la educación en mujeres	Falta de acceso a una educación inclusiva y de calidad	Las personas con discapacidad no tienen acceso a información y educación en materia de reproducción y de planificación familiar adaptadas a su edad
La mayoría de los estudiantes con discapacidad asisten a escuelas segregadas para personas con necesidades especiales	Las escuelas pueden denegar la admisión de determinados alumnos con discapacidad por motivos de organización y dificultades económicas	Falta de apoyos en el ámbito educativo	Confusión entre educación integradora y educación inclusiva

OBSERVACIONES SOBRE EDUCACIÓN			
Elevadas tasas de desempleo	Elevadas tasas de desempleo en mujeres	Las mujeres de ven obligadas a actuar como cuidadoras en casa y no pueden acceder al mercado de trabajo	Uso inadecuado de fondos. Malas políticas económicas en materia del derecho al trabajo
Discriminación y desigualdad en el empleo y en las condiciones de trabajo de las personas con discapacidad	Falta de disposiciones adecuadas para promover la inclusión de las personas con discapacidad en el mercado de trabajo abierto	Segregación en el ámbito del empleo	El empleo protegido no prepara a los trabajadores para el mercado de trabajo abierto ni promueven la transición a él

Los cuadros siguientes se refieren a los argumentos utilizados por el Comité al realizar recomendaciones que tienen que ver con la accesibilidad, la educación y el empleo.



RECOMENDACIONES SOBRE ACCESIBILIDAD			
Capacitación, formación y concienciación en materia de accesibilidad	Debe utilizarse un sistema comparable e integral de recopilación de datos desglosados por sexo, edad, población rural/urbana y tipo de discapacidad en materia de accesibilidad	Establecer la obligación de proporcionar ajustes razonables con carácter general	Establecer que la denegación de ajuste es una forma de discriminación
Establecer una definición de ajuste razonable	Establecer mecanismos de vigilancia, supervisión y control en materia de accesibilidad	Adoptar medidas para mejorar la intervención temprana	Todos los documentos de las instituciones en materia de discapacidad deben ser accesibles
Establecer medidas eficientes para garantizar la accesibilidad	Establecer medidas eficientes para garantizar la accesibilidad en los centros de acogida	Aprobar normativa sobre accesibilidad que se ajuste a la Convención	Realizar una interpretación amplia de la accesibilidad
Establecer que todas las políticas y los programas de situaciones de riesgo y emergencias humanitarias sean inclusivos, accesibles y estén basadas en los derechos humanos	Elaborar normas de calidad profesional para los mecanismos de adopción de decisiones basada en el apoyo	Establecer medidas de accesibilidad universal a la justicia	Establecer ajustes procesales completos
Garantizar ajustes razonables y accesibilidad en instituciones	Garantizar ajustes razonables y accesibilidad en prisiones	Todas las políticas y programas para la población migrante deben ser plenamente accesibles	Debe regularse la asistencia personal de manera integral



RECOMENDACIONES SOBRE ACCESIBILIDAD			
Todos los productos de apoyo, dispositivos de ayuda y medios de adaptación deben ser asequibles y de buena calidad y estar disponibles para todas las personas con discapacidad en el ámbito de la movilidad	Adoptar las medidas necesarias para garantizar información en formatos accesibles	Establecer tecnologías de la información adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad	Garantizar la accesibilidad en el ámbito de la salud
Mejorar la calidad y accesibilidad de los servicios de rehabilitación	Tomar las medidas necesarias para que las personas con cualquier tipo de discapacidad puedan votar y ser elegidas	Facilitar que las instalaciones y la información electoral sean accesibles	Reducir las barreras existentes en el ámbito de la participación política
Poner en marcha mecanismos de apoyo apropiados en el ámbito de la participación política	Garantizar a las personas con discapacidad la accesibilidad de las instalaciones culturales de uso general y brindarles la oportunidad de desarrollar y utilizar su potencial creativo, artístico e intelectual		



RECOMENDACIONES SOBRE EDUCACIÓN		
Capacitación, formación y concienciación en materia de educación	Debe utilizarse un sistema comparable e integral de recopilación de datos desglosados por sexo, edad, población rural/urbana y tipo de discapacidad en materia de educación	Elaborar una estrategia y un plan de acción para dar acceso a un sistema de educación inclusiva y de alta calidad, prestando especial atención a las mujeres
Facilitar a todas las personas con discapacidad información accesible sobre los derechos sexuales y reproductivos	Debe garantizarse el acceso en condiciones de igualdad a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional, y construir y renovar los establecimientos para hacerlos sensibles a la discapacidad y seguros	Velar porque en la legislación y en las políticas se respete la obligación de que las escuelas ordinarias matriculen a niños con discapacidad
Aumentar la accesibilidad del entorno, el material y los recursos en el ámbito educativo	Introducir la lengua de señas en el sistema de enseñanza ordinaria, incluso a nivel posdoctoral	Deben asegurarse los ajustes razonables y servicios de apoyo necesarios en el ámbito educativo



RECOMENDACIONES SOBRE EMPLEO			
Adaptar la regulación jurídica en materia de empleo a la Convención	Prohibir y/o abolir y/o prevenir la discriminación por motivos de discapacidad, incluida la discriminación por asociación, múltiple e interseccional en materia	Debe utilizarse un sistema comparable e integral de recopilación de datos desglosados por sexo, edad, población rural/urbana y tipo de discapacidad en materia de	Promover el acceso al mercado laboral inclusivo, abierto y accesible, con especial atención a situación de las mujeres
Garantizar el uso adecuado de los fondos y políticas económicas al servicio de los derechos en materia de empleo	Garantizar ajustes razonables en el trabajo	Lograr el empleo pleno y productivo y garantizar un trabajo decente	El empleo protegido no prepara a los trabajadores para el mercado de trabajo abierto ni promueven la transición a él

4.4.- Recapitulación sobre los datos relativos a accesibilidad, educación y empleo

Como se habrá observado, la accesibilidad, la educación y el empleo son tres de temas nucleares en el examen que el Comité realiza a los países.

Respecto a la accesibilidad el Comité destaca la falta de concienciación, de datos fiables e integrales y de mecanismos para vigilar su consecución y para sancionar su incumplimiento. En relación con esto último, el Comité en reiteradas ocasiones se queja por la inexistencia de obligaciones generales y de sanciones por falta de cumplimiento. También subraya la poca claridad en la determinación de conceptos como el de los ajustes razonables que provoca que su denegación no siempre sea contemplada como una discriminación. Y por último destaca la falta de accesibilidad en relación con algunos derechos (información, salud, cultura, ocio, deporte, justicia, movilidad, hogar y familia, participación política), expresión, en ocasiones, de una visión estrecha de esta exigencia (limitada a bienes, productos y servicios). Como no podría ser de otra forma, las diferentes recomendaciones del Comité tratan de resolver estos problemas



Por lo que se refiere a la educación, el Comité también subraya la falta de concienciación y de comprensión de la filosofía de la Convención en lo que afecta a la comprensión de la educación. Así es común encontrar observaciones sobre sistemas educativos no inclusivos y sobre prácticas de segregación. Igualmente, el Comité destaca la falta de apoyos y de medidas de accesibilidad. De ahí que buena parte de las recomendaciones tengan que ver con la inclusión y la accesibilidad.

Y en relación con el empleo, el Comité destaca las elevadas tasas de desempleo que afectan a las personas con discapacidad (y que son más grandes en el caso de las mujeres con discapacidad). En esta materia es común encontrarse con observaciones relativas a las políticas económicas. Las recomendaciones para hacer desaparecer la discriminación en las condiciones laborales, lograr el acceso al mercado laboral por parte de las personas con discapacidad y los ajustes y apoyos en el empleo, destacan como mecanismos para el logro de un empleo inclusivo.

4.5.- Datos por países (en general y en particular accesibilidad, educación y empleo)

A continuación, vamos a exponer los datos más interesantes de los exámenes realizados por el Comité a países de la Unión Europea. En el apartado de cada país, comenzaremos por presentar los 7 grandes problemas que se deducen de las observaciones y recomendaciones realizadas por el Comité; seguiremos dando cuenta de las observaciones y recomendaciones referidas a la accesibilidad, la educación y el empleo; pasaremos luego a exponer las buenas prácticas destacadas por el Comité para terminar haciendo alusión a lo que consideramos como puntos negros. Estos últimos son problemas más focalizados que adquieren relevancia no tanto desde el punto de vista cuantitativo sino cualitativo, desempeñando un papel importante además en la imagen social de la discapacidad.

4.5.1.- Alemania

PROBLEMAS DETECTADOS
Accesibilidad



PROBLEMAS DETECTADOS
Sustitución de la voluntad y consentimiento
Capacitación, formación y concienciación
Discriminación múltiple e interseccional
Sistemas de recopilación de datos
Vida independiente e institucionalización
Consulta y participación de ped

Además, el Comité subraya la necesidad de adoptar perspectiva de género y prestar atención a las niñas y niños. Igualmente señala como preocupante las restricciones en materia de participación política. Destaca como necesidad la prohibición de la esterilización.

RECOMENDACIONES ACCESIBILIDAD		
Establecer una definición de ajuste razonable y que su denegación es una forma de discriminación	Realizar una interpretación amplia de la accesibilidad	Establecer medidas eficientes para garantizar la accesibilidad
Reducir barreras y garantizar apoyos en el ámbito de la participación política	Establecer que todos los programas de situaciones de riesgo y emergencias humanitarias sean accesibles	Establecer medidas de accesibilidad universal a la justicia
Establecer ajustes procesales completos	Garantizar ajustes razonables y accesibilidad en instituciones	Garantizar que los programas y políticas para la población migrante son accesibles
	Garantizar la accesibilidad en el ámbito de la salud	



RECOMENDACIONES EDUCACIÓN		
Elaborar estrategias y planes para dar acceso a un sistema de educación inclusiva y de alta calidad	Velar por que en la legislación y en las políticas se respete la obligación de que las escuelas ordinarias matriculen a niños con discapacidad	Introducir la lengua de señas en el sistema de enseñanza ordinaria
Asegurar ajustes razonables y servicios de apoyo en el ámbito educativo	Aumentar la accesibilidad del entorno, el material y los recursos en el ámbito educativo	Capacitar, formar y concienciar en el ámbito educativo

RECOMENDACIONES EMPLEO	
Adaptar la regulación jurídica en materia de empleo a la Convención	Promover el acceso a un mercado laboral inclusivo, abierto y accesible
Garantizar el uso adecuado de los fondos y políticas económicas al servicio de los derechos en materia de empleo	Utilizar un sistema comparable e integral de recopilación de datos desglosados por sexo, edad, población rural/urbana y tipo de discapacidad en materia de empleo

BUENAS PRÁCTICAS





El Comité destaca en este punto la aprobación de normativa general de adaptación y el reconocimiento de la lengua de signos alemana como idioma propio.



4.5.2.- Austria

PROBLEMAS DETECTADOS
Accesibilidad
Sustitución de la voluntad y consentimiento
Capacitación, formación y concienciación
Inclusión laboral y educativa
Discriminación múltiple e interseccional
Sistemas de recopilación de datos
Vida independiente e institucionalización

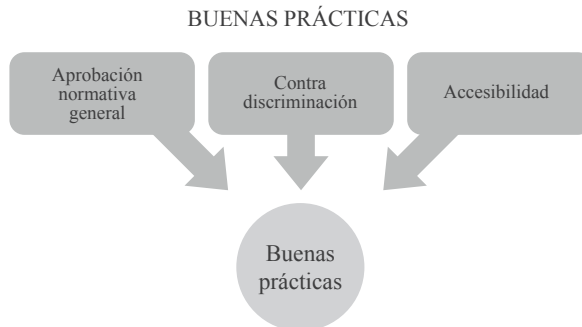


El Comité subraya en su análisis el problema de la discriminación en el marco de la interrupción voluntaria del embarazo. Además, expresa la necesidad de adoptar perspectiva de género y prestar atención a las niñas y niños.

RECOMENDACIONES ACCESIBILIDAD	
Realizar una interpretación amplia de la accesibilidad	Reducir barreras y garantizar apoyos en el ámbito de la participación política

RECOMENDACIONES EDUCACIÓN		
Asegurar ajustes razonables y servicios de apoyo en el ámbito educativo	Garantizar el acceso en condiciones de igualdad a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional, y construir y renovar los establecimientos para hacerlos sensibles a la discapacidad y seguros.	Capacitar, formar y concienciar en el ámbito educativo

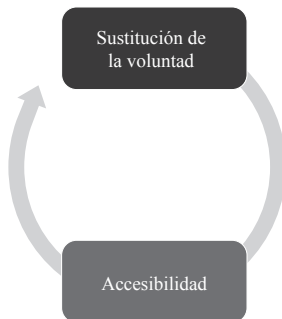
RECOMENDACIONES EMPLEO	
Promover el acceso a un mercado laboral inclusivo, abierto y accesible	Prohibir y/o abolir y/o prevenir la discriminación por motivos de discapacidad en el ámbito laboral





El Comité destaca como buena práctica el reconocimiento oficial de la lengua de señas como idioma propio y algunas medidas para eliminar barreras en el ámbito de la participación política.

PUNTOS NEGROS



4.5.3.- Bélgica

PROBLEMAS DETECTADOS
Accesibilidad
Sustitución de la voluntad y consentimiento
Sistema penal
Inclusión laboral y educativa
Sistemas de recopilación de datos
Mecanismos de coordinación
Consulta y participación de ped



El Comité expresa la necesidad de adoptar perspectiva de género y prestar atención a las niñas y niños. También subraya la importancia de destinar esfuerzos para promover la vida independiente.

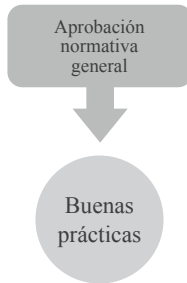
RECOMENDACIONES ACCESIBILIDAD	
Aprobar normativa sobre accesibilidad que se ajuste a la Convención	Elaborar normas de calidad profesional para los mecanismos de adopción de decisiones basada en el apoyo
Establecer medidas eficientes para garantizar la accesibilidad	Regular la asistencia personal de manera integral
Facilitar a todas las personas con discapacidad información accesible sobre los derechos sexuales y reproductivos	

RECOMENDACIONES EDUCACIÓN	
Elaborar estrategias y planes para dar acceso a un sistema de educación inclusiva y de alta calidad	Asegurar ajustes razonables y servicios de apoyo en el ámbito educativo
Aumentar la accesibilidad del entorno, el material y los recursos en el ámbito educativo	Capacitar, formar y concienciar en el ámbito educativo

RECOMENDACIONES EMPLEO	
Promover el acceso a un mercado laboral inclusivo, abierto y accesible	Garantizar ajustes razonables en el ámbito laboral
Prohibir y/o abolir y/o prevenir la discriminación por motivos de discapacidad en el ámbito laboral	

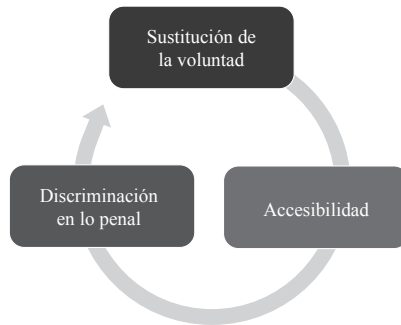


BUENAS PRÁCTICAS



Como buena práctica el Comité destaca la elaboración de normas y planes para adaptar el Derecho a la Convención.

PUNTOS NEGROS



4.5.4.- Croacia

PROBLEMAS DETECTADOS
Accesibilidad
Sustitución de la voluntad y consentimiento
Sistema penal



PROBLEMAS DETECTADOS
Capacitación, formación y concienciación
Inclusión laboral y educativa
Vida independiente e institucionalización
Mecanismos de vigilancia y control

El Comité expresa la necesidad de adoptar perspectiva de género y prestar atención a las niñas y niños. También se refiere a la necesidad de promover la participación de las personas con discapacidad. Destaca también que debe prohibirse la esterilización forzosa.

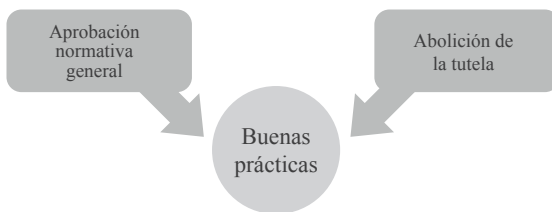
RECOMENDACIONES ACCESIBILIDAD		
Adoptar las medidas necesarias para garantizar información en formatos accesibles	Establecer tecnologías adecuadas a los diferentes tipos de discapacidad	Establecer medidas eficientes para garantizar la accesibilidad
Facilitar a todas las personas con discapacidad información accesible sobre los derechos sexuales y reproductivos	Adoptar medidas para mejorar la intervención temprana	Tomar las medidas necesarias para que las personas con cualquier tipo de discapacidad puedan votar y ser elegidas
Garantizar a las personas con discapacidad la accesibilidad de las instalaciones culturales de uso general y brindarles la oportunidad de desarrollar y utilizar su potencial creativo, artístico e intelectual		Garantizar la accesibilidad en el ámbito de la salud



RECOMENDACIONES EDUCACIÓN	
Elaborar estrategias y planes para dar acceso a un sistema de educación inclusiva y de alta calidad	Garantizar el acceso en condiciones de igualdad a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional, y construir y renovar los establecimientos para hacerlos sensibles a la discapacidad y seguros
Capacitar, formar y concienciar en el ámbito educativo	

RECOMENDACIONES EMPLEO		
Prohibir y/o abolir y/o prevenir la discriminación por motivos de discapacidad en el ámbito laboral	Promover el acceso a un mercado laboral inclusivo, abierto y accesible	Garantizar ajustes razonables en el ámbito laboral
Lograr el empleo pleno y productivo y garantizar un trabajo decente		

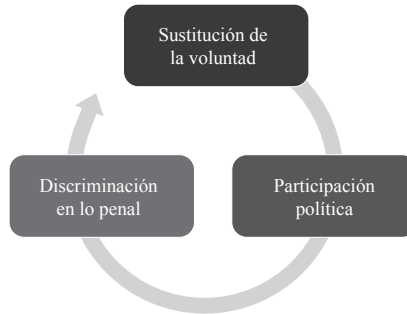
BUENAS PRÁCTICAS



El Comité destaca como buena práctica las medidas tomadas en materia del ejercicio de la capacidad jurídica.



PUNTOS NEGROS



4.5.5.- Dinamarca

PROBLEMAS DETECTADOS
Accesibilidad
Sustitución de la voluntad y consentimiento
Capacitación, formación y concienciación
Inclusión laboral y educativa
Discriminación múltiple e interseccional
Sistemas de recopilación de datos
Vida independiente e institucionalización

El Comité expresa la necesidad de adoptar perspectiva de género y prestar atención a las niñas y niños.

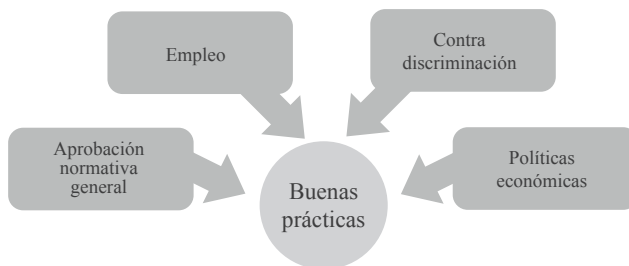


RECOMENDACIONES ACCESIBILIDAD		
Proporcionar fondos suficientes para la eliminación de barreras a la accesibilidad	Realizar una interpretación amplia de la accesibilidad	Establecer medidas eficientes para garantizar la accesibilidad
Adoptar medidas necesarias para garantizar información en formatos accesibles	Establecer que todos los programas de situaciones de riesgo y emergencias humanitarias sean accesibles	Facilitar que las instalaciones y la información electoral sean accesibles
Garantizar la accesibilidad en el ámbito de la salud		

RECOMENDACIONES EDUCACIÓN		
Elaborar estrategias y planes para dar acceso a un sistema de educación inclusiva y de alta calidad	Asegurar ajustes razonables y servicios de apoyo en el ámbito educativo	Aumentar la accesibilidad del entorno, el material y los recursos en el ámbito educativo

RECOMENDACIONES EMPLEO		
Garantizar ajustes razonables en el trabajo	Promover el acceso a un mercado laboral inclusivo, abierto y accesible	Lograr el empleo pleno y productivo y garantizar un trabajo decent

BUENAS PRÁCTICAS





El Comité destaca como buena práctica el reconocimiento oficial de la lengua de signos como idioma propio y la consulta a organizaciones sociales.



4.5.6.- Eslovaquia

PROBLEMAS DETECTADOS
Accesibilidad
Sustitución de la voluntad y consentimiento
Sistema penal
Capacitación, formación y concienciación
Vida independiente e institucionalización
Mecanismos de vigilancia y control
Consulta y participación de ped



El Comité expresa la necesidad de adoptar perspectiva de género y prestar atención a las niñas y niños. También destaca la necesidad de establecer políticas de inclusión educativa y laboral.

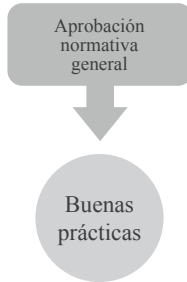
RECOMENDACIONES ACCESIBILIDAD		
Establecer una definición de ajuste razonable y que su denegación es una forma de discriminación	Realizar una interpretación amplia de la accesibilidad	Establecer medidas eficientes para garantizar la accesibilidad
Reducir barreras y garantizar apoyos en el ámbito de la participación política	Establecer que todos los programas de situaciones de riesgo y emergencias humanitarias sean accesibles	Establecer medidas de accesibilidad universal a la justicia
Establecer la obligación de proporcionar ajustes razonables	Garantizar la accesibilidad en el ámbito de la salud	
Garantizar a las personas con discapacidad la accesibilidad de las instalaciones culturales de uso general y brindarles la oportunidad de desarrollar y utilizar su potencial creativo, artístico e intelectual,	Garantizar que todos los productos de apoyo, dispositivos de ayuda y medios de adaptación en el ámbito de la movilidad sean asequibles y accesibles	

RECOMENDACIONES EDUCACIÓN		
Elaborar estrategias y planes para dar acceso a un sistema de educación inclusiva y de alta calidad	Asegurar ajustes razonables y servicios de apoyo en el ámbito educativo	Aumentar la accesibilidad del entorno, el material y los recursos en el ámbito educativo



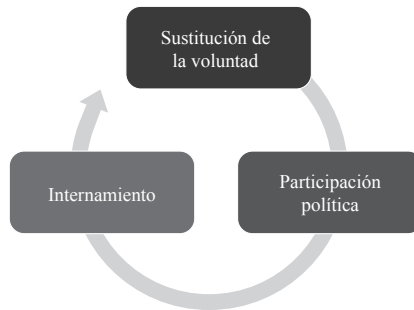
RECOMENDACIONES EMPLEO	
Adaptar la regulación jurídica en materia de empleo a la Convención	Promover el acceso a un mercado laboral inclusivo, abierto y accesible

BUENAS PRÁCTICAS



El Comité destaque como buena práctica la aprobación de normativa para adaptar la legislación a la Convención.

PUNTOS NEGROS





4.5.7.- España

PROBLEMAS DETECTADOS
Accesibilidad
Sustitución de la voluntad y consentimiento
Capacitación, formación y concienciación
Inclusión laboral y educativa
Discriminación múltiple e interseccional
Sistemas de recopilación de datos
Vida independiente e institucionalización

El Comité expresa la necesidad de adoptar perspectiva de género y prestar atención a las niñas y niños. Además, subraya en su análisis el problema de la discriminación en el marco de la interrupción voluntaria del embarazo. También destaca la necesidad de suprimir la esterilización forzada.

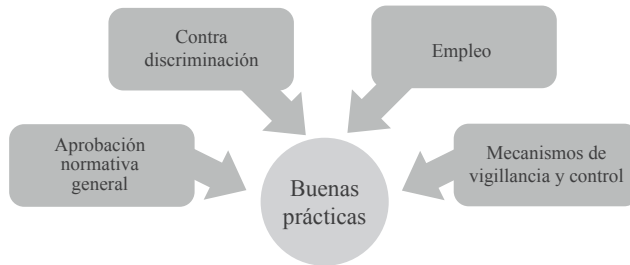
RECOMENDACIONES ACCESIBILIDAD		
Establecer una definición de ajuste razonable y que su denegación es una forma de discriminación	Facilitar que las instalaciones y la información electoral sean accesibles	Establecer medidas eficientes para garantizar la accesibilidad



RECOMENDACIONES EDUCACIÓN	
Elaborar estrategias y planes para dar acceso a un sistema de educación inclusiva y de alta calidad	Asegurar ajustes razonables y servicios de apoyo en el ámbito educativo

RECOMENDACIONES EMPLEO
Promover el acceso a un mercado laboral inclusivo, abierto y accesible

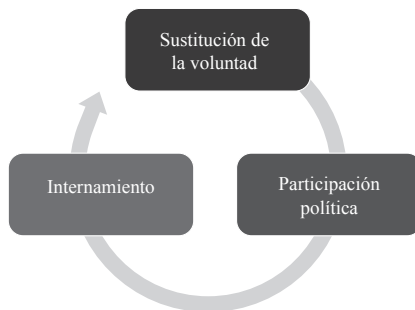
BUENAS PRÁCTICAS



El Comité destaca como buenas prácticas la aprobación de normativa, de mecanismos de seguimiento y de medidas contra la discriminación.



PUNTOS NEGROS



4.5.8.- Hungría

PROBLEMAS DETECTADOS
Accesibilidad
Sustitución de la voluntad y consentimiento
Sistema penal
Capacitación, formación y concienciación
Inclusión laboral y educativa
Discriminación múltiple e interseccional
Políticas económicas restrictivas

El Comité expresa la necesidad de elaborar políticas para promover la vida independiente. Igualmente subraya la importancia de adoptar perspectiva de género y prestar atención a las niñas y niños. Destaca en su análisis el problema de la discriminación en el marco de la interrupción voluntaria del embarazo y de la esterilización forzosa.

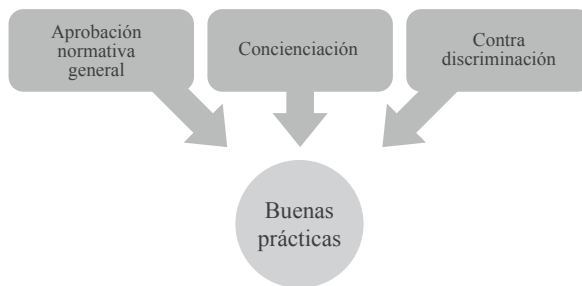


RECOMENDACIONES ACCESIBILIDAD		
Establecer una definición de ajuste razonable y que su denegación es una forma de discriminación	Proporcionar fondos suficientes para la eliminación de las barreras	Establecer medidas eficientes para garantizar la accesibilidad

RECOMENDACIONES EDUCACIÓN		
Elaborar estrategias y planes para dar acceso a un sistema de educación inclusiva y de alta calidad	Capacitación, formación y concienciación en el ámbito educativo	Asegurar ajustes razonables y servicios de apoyo en el ámbito educativo

RECOMENDACIONES EMPLEO		
Garantizar ajustes razonables en el trabajo	Garantizar el acceso adecuado de los fondos y políticas económicas al servicio de los derechos en el ámbito laboral	Lograr el empleo pleno y productivo y garantizar un trabajo decente

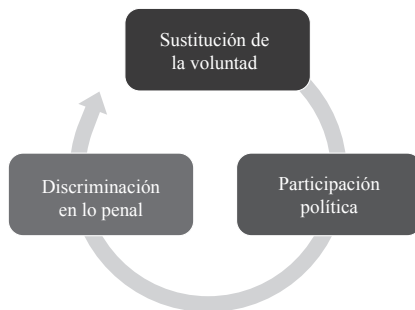
BUENAS PRÁCTICAS





El Comité destaca como buena práctica la inclusión en la Constitución de la prohibición expresa de la discriminación por motivos de discapacidad.

PUNTOS NEGROS



4.5.9.- Italia

PROBLEMAS DETECTADOS
Accesibilidad
Sustitución de la voluntad y consentimiento
Sistema penal
Capacitación, formación y concienciación
Inclusión laboral y educativa
Discriminación múltiple e interseccional
Mecanismos de vigilancia y control

El Comité expresa la necesidad de adoptar perspectiva de género y prestar atención a las niñas y niños. También destaca la necesidad de establecer un



buen sistema de recopilación de datos y elaboración de estadísticas. Y como subraya la falta de un mecanismo de seguimiento independiente.

RECOMENDACIONES ACCESIBILIDAD			
Establecer una definición de ajuste razonable y que su denegación es una forma de discriminación	Realizar una interpretación amplia de la accesibilidad	Establecer medidas eficientes para garantizar la accesibilidad	Reducir barreras y garantizar apoyos en el ámbito de la participación política
Adoptar medidas necesarias para garantizar información en formatos accesibles	Establecer medidas de accesibilidad universal a la justicia	Garantizar ajustes razonables y accesibilidad en instituciones	Garantizar la accesibilidad en el ámbito de la salud

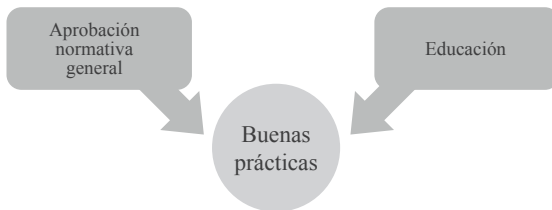
RECOMENDACIONES EDUCACIÓN		
Elaborar estrategias y planes para dar acceso a un sistema de educación inclusiva y de alta calidad	Introducir la lengua de señas en el sistema de enseñanza ordinaria	Aumentar la accesibilidad del entorno, el material y los recursos en el ámbito educativo
Debe utilizarse un sistema comparable e integral de recopilación de datos desglosados por sexo, edad, población rural/urbana y tipo de discapacidad.		

RECOMENDACIONES EMPLEO	
Adaptar la regulación jurídica en materia de empleo a la Convención	Promover el acceso a un mercado laboral inclusivo, abierto y accesible



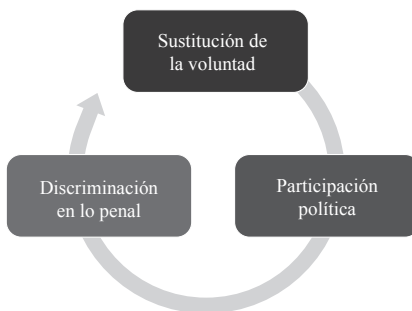
RECOMENDACIONES EMPLEO
Prohibir y/o abolir y/o prevenir la discriminación por motivos de discapacidad, incluida la discriminación por asociación, múltiple e interseccional en el empleo.

BUENAS PRÁCTICAS



Destaca el Comité como buenas prácticas la aprobación de normativa general para adaptar la legislación a la Convención y los esfuerzos en materia de educación inclusiva.

PUNTOS NEGROS





4.5.10.- Lituania

PROBLEMAS DETECTADOS
Accesibilidad
Sustitución de la voluntad y consentimiento
Sistema penal
Capacitación, formación y concienciación
Inclusión laboral y educativa
Sistemas de recopilación de datos
Vida independiente e institucionalización

El Comité expresa la necesidad de adoptar perspectiva de género y prestar atención a las niñas y niños. También destaca la necesidad de establecer un buen sistema de participación y consulta a las personas con discapacidad, y de acabar con todas las prácticas de tratamiento forzoso, como la castración, la esterilización y el aborto.

RECOMENDACIONES ACCESIBILIDAD		
Establecer una definición de ajuste razonable y que su denegación es una forma de discriminación	Aprobar normativa sobre la accesibilidad ajustada a la Convención	Establecer medidas eficientes para garantizar la accesibilidad
Proporcionar fondos suficientes para la eliminación de las barreras a la accesibilidad	Establecer que todos los programas de situaciones de riesgo y emergencias humanitarias sean accesibles	Facilitar que las instalaciones y la información electoral sean accesibles y reducir las barreras



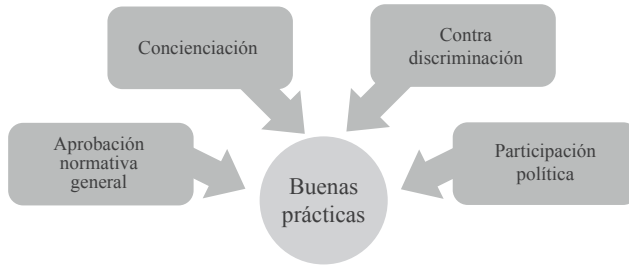
RECOMENDACIONES ACCESIBILIDAD		
Garantizar a las personas con discapacidad la accesibilidad de las instalaciones culturales de uso general y brindarles la oportunidad de desarrollar y utilizar su potencial creativo, artístico e intelectual,	Garantizar la accesibilidad en el ámbito de la salud	

RECOMENDACIONES EDUCACIÓN		
Garantizar el acceso en condiciones de igualdad a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional, y construir y renovar los establecimientos para hacerlos sensibles a la discapacidad y seguros.		
Asegurar ajustes razonables y servicios de apoyo en el ámbito educativo	Aumentar la accesibilidad del entorno, el material y los recursos en el ámbito educativo	Capacitar, formar y concienciar en el ámbito educativo

RECOMENDACIONES EMPLEO		
Prohibir y/o abolir y/o prevenir la discriminación por motivos de discapacidad en el ámbito laboral	Promover el acceso a un mercado laboral inclusivo, abierto y accesible	Garantizar ajustes razonables en el ámbito laboral
Lograr el empleo pleno y productivo y garantizar un trabajo decente		Capacitación, formación y concienciación en el ámbito laboral

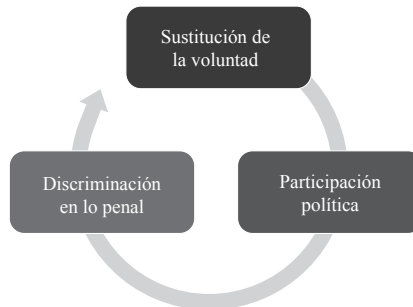


BUENAS PRÁCTICAS



El Comité destaca como buenas prácticas las medidas para facilitar la participación política de las personas con discapacidad y los programas de concienciación. A esto podríamos añadir el reconocimiento oficial de la lengua de señas.

PUNTOS NEGROS



4.5.11.- Portugal

PROBLEMAS DETECTADOS
Accesibilidad
Sustitución de la voluntad y consentimiento



PROBLEMAS DETECTADOS
Sistema penal
Inclusión laboral y educativa
Discriminación múltiple e interseccional
Vida independiente e institucionalización
Consulta y participación de ped

El Comité expresa la necesidad de adoptar perspectiva de género y prestar atención a las niñas y niños. También destaca la necesidad de adaptar la legislación a la Convención.

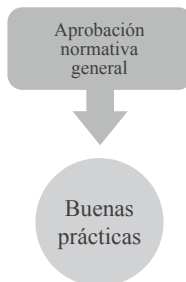
RECOMENDACIONES ACCESIBILIDAD		
Aprobar normativa sobre la accesibilidad ajustada a la Convención	Establecer medidas eficientes para garantizar la accesibilidad	Facilitar que las instalaciones y la información electoral sean accesibles y reducir las barreras
Establecer que todos los programas de situaciones de riesgo y emergencias humanitarias sean accesibles	Establecer medidas de accesibilidad universal a la justicia	Establecer ajustes procesales completos
Garantizar ajustes razonables y accesibilidad en instituciones	Adoptar medidas necesarias para garantizar información en formatos accesibles	Garantizar la accesibilidad en el ámbito de la salud



RECOMENDACIONES EDUCACIÓN	
Garantizar el acceso en condiciones de igualdad a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional, y construir y renovar los establecimientos para hacerlos sensibles a la discapacidad y seguros.	
Asegurar ajustes razonables y servicios de apoyo en el ámbito educativo	Elaborar estrategias y planes para dar acceso a un sistema de educación inclusiva y de alta calidad

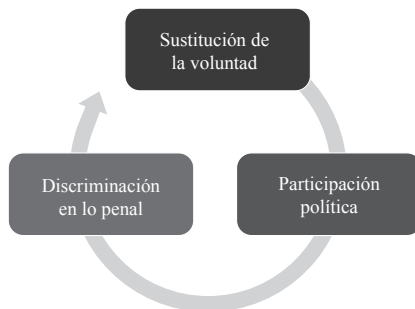
RECOMENDACIONES EMPLEO	
Adaptar la regulación jurídica en materia de empleo a la Convención	Promover el acceso a un mercado laboral inclusivo, abierto y accesible
Prohibir y/o abolir y/o prevenir la discriminación por motivos de discapacidad, incluida la discriminación por asociación, múltiple e interseccional en el empleo.	

BUENAS PRÁCTICAS





PUNTOS NEGROS



4.5.12.- República Checa

PROBLEMAS DETECTADOS
Accesibilidad
Sustitución de la voluntad y consentimiento
Sistema penal
Capacitación, formación y concienciación
Inclusión laboral y educativa
Vida independiente e institucionalización
Consulta y participación de ped

El Comité expresa la necesidad de adoptar perspectiva de género y prestar atención a las niñas y niños. También destaca la necesidad de establecer un buen sistema de recopilación de datos y elaboración de estadísticas.



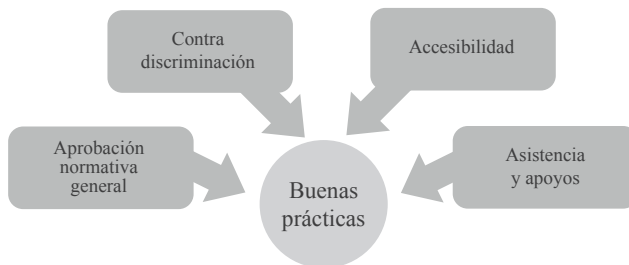
RECOMENDACIONES ACCESIBILIDAD		
Adoptar medidas necesarias para garantizar información en formatos accesibles	Realizar una interpretación amplia de la accesibilidad	Establecer medidas eficientes para garantizar la accesibilidad
Establecer la obligación de realizar ajustes razonables con carácter general	Facilitar que las instalaciones y la información electoral sean accesibles y reducir las barreras	Establecer medidas de accesibilidad universal a la justicia
Capacitación, formación y concienciación en materia de accesibilidad	Garantizar ajustes razonables y accesibilidad en prisiones	Garantizar la accesibilidad en el ámbito de la salud

RECOMENDACIONES EDUCACIÓN		
Elaborar estrategias y planes para dar acceso a un sistema de educación inclusiva y de alta calidad	Velar por que en la legislación y en las políticas se respete la obligación de que las escuelas ordinarias matriculen a niños con discapacidad	Asegurar ajustes razonables y servicios de apoyo en el ámbito educativo

RECOMENDACIONES EMPLEO	
Promover el acceso a un mercado laboral inclusivo, abierto y accesible	Prohibir y/o abolir y/o prevenir la discriminación por motivos de discapacidad, incluida la discriminación por asociación, múltiple e interseccional en el empleo.

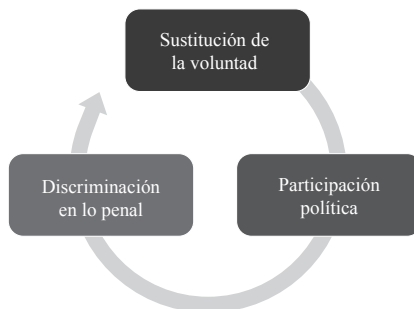


BUENAS PRÁCTICAS



El Comité destaca como buena práctica el reconocimiento oficial de la lengua de signos checa.

PUNTOS NEGROS



4.5.13.- Suecia

PROBLEMAS DETECTADOS
Accesibilidad
Sustitución de la voluntad y consentimiento



PROBLEMAS DETECTADOS
Capacitación, formación y concienciación
Inclusión laboral y educativa
Discriminación múltiple e interseccional
Sistemas de recopilación de datos
Mecanismos de vigilancia y control

El Comité expresa la necesidad de adoptar perspectiva de género y prestar atención a las niñas y niños.

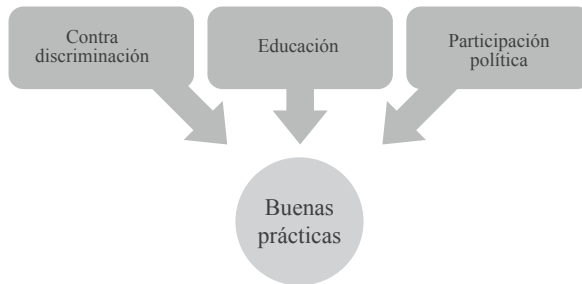
RECOMENDACIONES ACCESIBILIDAD	
Establecer la obligación de realizar ajustes razonables con carácter general	Todos los documentos de las instituciones en materia de discapacidad deben ser accesible
Establecer medidas eficientes para garantizar la accesibilidad	Facilitar que las instalaciones y la información electoral sean accesibles y reducir las barreras

RECOMENDACIONES EDUCACIÓN	
Velar por que en la legislación y en las políticas se respete la obligación de que las escuelas ordinarias matriculen a niños con discapacidad	Asegurar ajustes razonables y servicios de apoyo en el ámbito educativo



RECOMENDACIONES EMPLEO	
Lograr el empleo pleno y productivo y garantizar un trabajo decente	Prohibir y/o abolir y/o prevenir la discriminación por motivos de discapacidad, incluida la discriminación por asociación, múltiple e interseccional en el empleo.

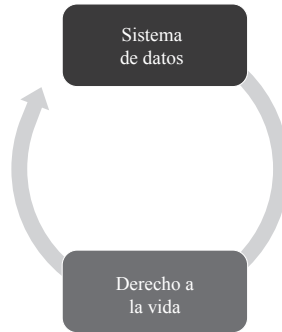
BUENAS PRÁCTICAS



El Comité destaca como buenas prácticas el reconocimiento de la lengua de signos sueca, la aprobación de una ley en la que se establece que la denegación de un ajuste razonable constituye discriminación.

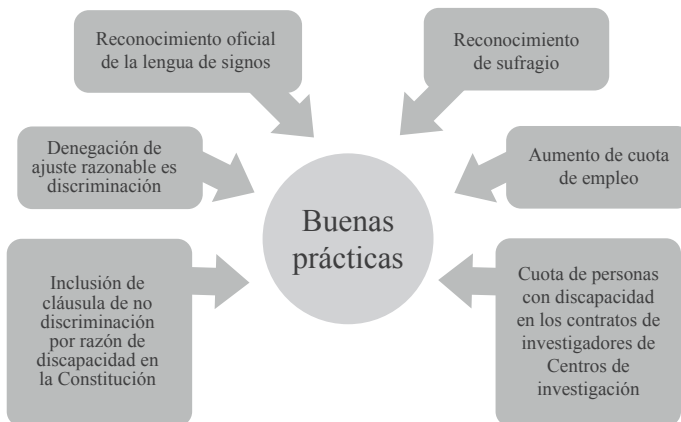


PUNTOS NEGROS



4.6.- Buenas prácticas

A continuación, pueden verse una selección de buenas prácticas subrayadas por el Comité y que se presentan como indicadores de los asuntos de más interés. Como ya se advirtió en su momento, algunas de estas prácticas se desenvuelven en el interior de problemas nucleares.



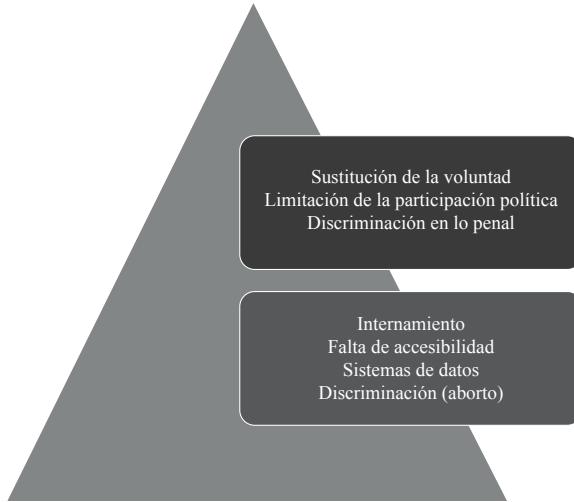


4.7.- Algunas conclusiones

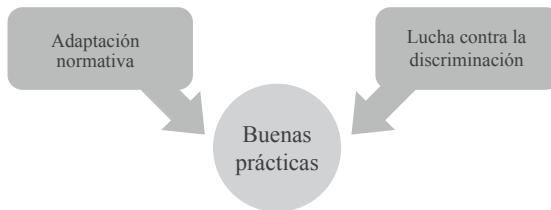
Si tenemos en cuenta los problemas que han sido destacados en los 13 Estados de la Unión Europea que ya han sido objeto de observaciones finales, veremos cómo estos coinciden, en términos generales con los que surgían desde el examen de los datos generales.

Accesibilidad	Capacidad jurídica	
Sistema penal	Concienciación	
Educación inclusiva		Empleo inclusivo
Discriminación		
Sistema de datos		
Vida independiente e internamiento	Mecanismos de vigilancia y control	Consulta y participación

Desde el punto de vista de los puntos negros tres son los grandes asuntos que más se repiten. Se trata de los casos de sustitución de la voluntad, de limitación de la participación política y de discriminación en el ámbito penal. Estos casos son seguidos por otros como los internamientos, la falta de accesibilidad o los insuficientes sistemas de recopilación de datos. También es posible incorporar al apartado de los puntos negros la normativa discriminatoria en materia de interrupción voluntaria del embarazo.



Por últimos, las buenas prácticas destacadas por el Comité tienen que ver, en primer lugar, con los esfuerzos destinados por los Estados a reformar su normativa (si bien hay que relativizar este dato ya que también puede ser contemplado como una suerte de ejercicio diplomático) y con la lucha contra la discriminación.



5.- PAISES QUE NO HAN COMPLETADO EL PROCESO DE EVALUACIÓN POR PARTE DEL COMITÉ

Como ya hemos reiterado, en el ámbito de la Unión Europea, además de los 13 países ya examinados, hay otros 11 países cuya evaluación se está realizando en el momento de realizar este informe. Se trata de Bulgaria, Chipre, Eslovenia, Estonia, Francia, Grecia, Letonia, Luxemburgo, Malta, Polonia y Reino Unido.

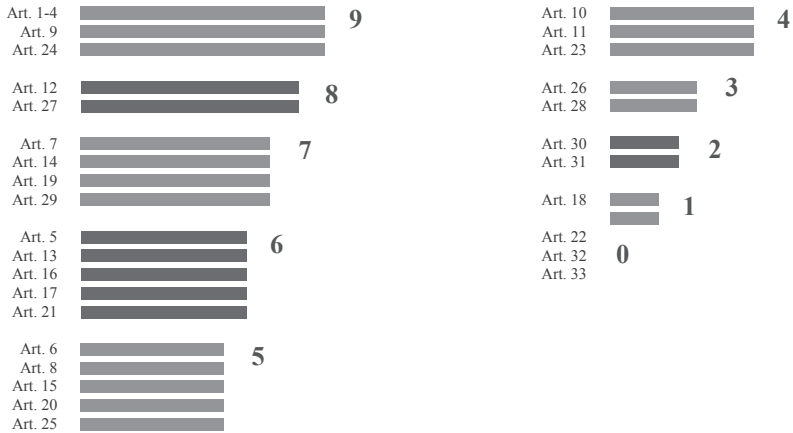
El momento en el que se encuentra el proceso de seguimiento es diferente según los países, lo que repercute en la información con la que se cuenta y en la fuerza de los datos. En muchos casos contamos solo con los informes presentados por los Estados, en otros, además, con el listado de cuestiones trasladadas por el Comité al Estado o con el informe de alguna organización independiente. Esto hace que debamos ser más cautos con los datos que a continuación exponemos, si bien, en muchos casos, hemos tratado de examinar otros informes o testimonios accesibles de cada país (más allá de lo contenido en el proceso de ante el Comité).

5.1.- Datos y reflexiones generales

Si nos centramos en los comentarios que se deducen de los informes y otros documentos sobre los países de la Unión Europea que no han completado su evaluación, veremos que los artículos más citados son el grupo de artículos sobre cuestiones generales (1-4), el de la accesibilidad (art. 9) y el de educación (art. 24. Seguidos por el art. 12 (capacidad jurídica) y el art. 27 (empleo).



Artículos objeto de comentarios



Si utilizamos los ítems que nos han servido para dar cuenta de las observaciones del Comité veremos cómo los asuntos más reiterados, incluyendo a los artículos sobre cuestiones generales son lo que aparecen en el siguiente cuadro.

COMENTARIOS			
1	2	3	4
Falta de accesibilidad. Interpretación restrictiva. Aplicación inadecuada.	Sistema de recopilación de datos e indicadores incorrecto. Malas estadísticas.	Falta de adaptación general de la legislación. Enfoque médico de la discapacidad y no de derechos.	Falta de capacitación, formación y concienciación
5	6	7	8
Existe sistema de sustitución de la voluntad en la toma de decisiones	Intervenciones médicas sin consentimiento. Utilización de tratamiento obligatorio e involuntario	Internamiento por motivos de discapacidad	Insuficiencia de las medidas para prevenir la discriminación (incluida por asociación, la múltiple e interseccional)



Y el siguiente cuadro hacer referencia a la misma información pero suprimiendo los artículos sobre cuestiones generales y transversales (1-8).

COMENTARIOS (sin arts. 1 a 8)			
1	2	3	4
Falta de accesibilidad. Interpretación restrictiva. Aplicación inadecuada	Sistema de recopilación de datos e indicadores incorrecto. Malas estadísticas.	Falta de capacitación, formación y concienciación	Existe sistema de sustitución de la voluntad en la toma de decisiones
5	6	7	8
Intervenciones médicas sin consentimiento. Utilización de tratamiento obligatorio e involuntario	Elevadas tasas de desempleo	Internamiento por motivos de discapacidad	Falta de acceso a una educación inclusiva y de calidad

El análisis de la información sobre estos países permite destacar nueve grandes problemas en el conjunto de los países de la Unión Europea no evaluados.

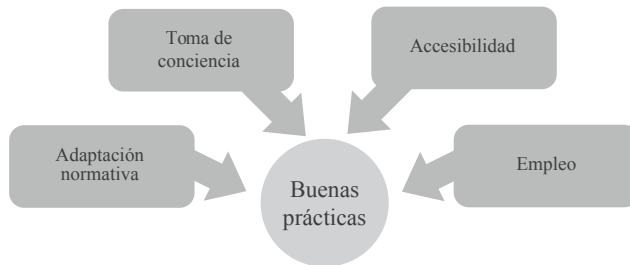
PROBLEMAS DETECTADOS
Accesibilidad
Sustitución de la voluntad y consentimiento
Sistema penal
Capacitación, formación y concienciación
Inclusión laboral y educativa



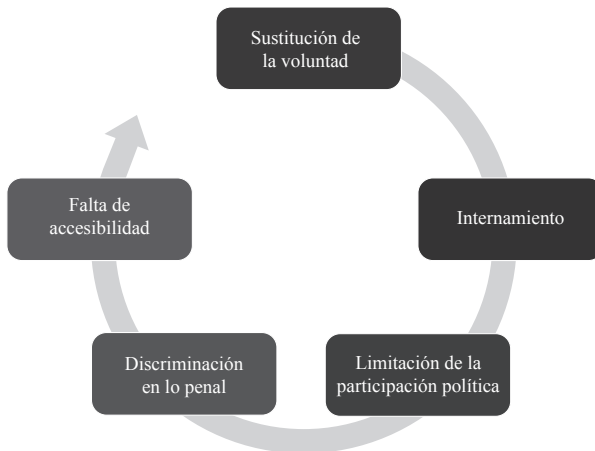
PROBLEMAS DETECTADOS
Discriminación múltiple e interseccional
Sistemas de recopilación de datos
Vida independiente e institucionalización
Consulta y participación de pcd

Conviene subrayar, de nuevo, que no contamos con las observaciones del Comité. No obstante, a la vista de los informes, no sería muy atrevido aventurar que el Comité señalaría con carácter general la necesidad de adoptar una perspectiva de género y de atención a la situación de niñas y niños.

Por otro lado, un examen de las buenas prácticas destacadas en los informes de los propios Estados permite subrayar cuatro grandes ámbitos que coinciden con las adaptaciones normativas, los programas de concienciación, la accesibilidad y el empleo.



Y respecto a los puntos negros, ciertamente es difícil encontrarlos en los informes, aun así, si tenemos en cuenta esta información y algunos datos obtenidos por el propio equipo, veremos cómo es posible destacar cinco puntos: (i) sustitución de la voluntad; (ii) internamiento; (iii) limitación de la participación política; (iv) discriminación en lo penal; (v) falta de accesibilidad.



Ahora bien, no sería extraño que un examen del Comité subrayara también otros puntos como el relativo a los sistemas de recopilación de datos o los mecanismos de vigilancia y control.

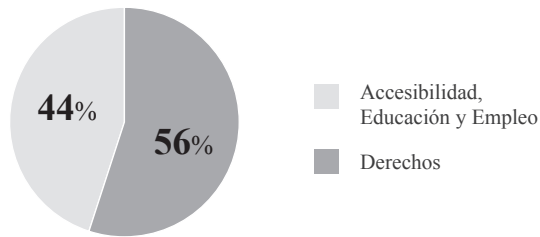
5.2.- Datos y reflexiones generales sobre accesibilidad, educación y empleo

A continuación, haremos referencia a los datos sobre accesibilidad, educación y empleo en el conjunto de estos 11 países cuyo proceso de evaluación no ha concluido.

La accesibilidad está presente en el 30% de los comentarios que hemos destacado desde el equipo de investigación desde el examen de los informes, mientras que en el caso de la educación y de empleo, el porcentaje es del 6% (que es un porcentaje alto a la vista del número de artículos, derechos y problemas a los que se refiere la Convención). Por su parte, si tenemos en cuenta los grupos de derechos, la accesibilidad está presente en el 37%, y los derechos a la educación y al trabajo en el 9%. Y si tenemos en cuenta los tres aspectos, el 44% de los derechos objeto de los informes realizados por el equipo (desde lo presentado al Comité por parte de los Estados), poseen comentarios sobre accesibilidad, educación y/o empleo.



Accesibilidad, educación y empleo en derechos



Como ya nos ocurrió al analizar los países que han sido ya examinados por el Comité, la accesibilidad, la educación y el empleo son tres temas nucleares en el estudio sobre la aplicación de la Convención.

En el caso de los países que no han sido todavía objeto de observaciones por parte del Comité, en relación con la accesibilidad es de destacar la interpretación restrictiva que se posee de esta y que no alcanza a los derechos, y la inexistencia de obligaciones generales y de sanciones por falta de cumplimiento. Por lo que se refiere a la educación es generalizada la ausencia de un sistema verdaderamente inclusivo y la falta de apoyos y de medidas de accesibilidad. Y en relación con el empleo, destacan las elevadas tasas de desempleo que afectan a las personas con discapacidad y las especiales condiciones laborales de las personas con discapacidad.

6.- UNIÓN EUROPEA

El 22 de enero de 2011, la Unión Europea se adhirió a la Convención en su calidad de organización regional de integración, tal como se define en el artículo 44. La Decisión 2010/48/CE del Consejo relativa a la ratificación, por parte de la Comunidad Europea (en la actualidad, Unión Europea), de la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad contiene, en su anexo III, una reserva con respecto al artículo 27 1) de la Convención. Concretamente, la UE excluye del ámbito de la Directiva la aplicación del principio de igualdad de trato por lo que se refiere a la discapacidad en relación con el empleo en las fuerzas armadas. En virtud del artículo 216 2) del TFUE, los acuerdos celebrados por la Unión vincularán a las instituciones de la Unión y a los Estados miembros.

La Unión Europea (UE) presentó su informe inicial el 05 de junio de 2014. Entre el 20 y 24 de abril de 2015 el Comité aprobó un listado de cuestiones relativas al informe inicial. El 22 de junio de 2015 la Unión Europea remitió al Comité sus respuestas formales a la lista de cuestiones. El Comité llevó a cabo el examen del Informe Inicial durante sesiones 220^a y 221^a, celebradas los días 27 y 28 de agosto de 2015, respectivamente, y aprobó las observaciones finales en su 229^a sesión, celebrada el 3 de septiembre de 2015.

El informe inicial presentado por la Unión Europea abarca el período comprendido desde enero de 2011, cuando la Convención entró en vigor en la UE, hasta diciembre de 2013.



6.1.- Datos y reflexiones generales

El análisis de la Unión Europea por parte del Comité se ha llevado a cabo tanto como entidad supraestatal cuanto como Administración. En este último caso el examen se ha ceñido a aquellos aspectos que tiene que ver con una entidad así.

Pues bien, en la observación final sobre la Unión Europea, el Comité realiza apreciaciones sobre todos los artículos de la Convención que estamos tomando como referencia en este estudio, a excepción de los artículos 10 (derecho a la vida), 22 (respeto a la privacidad) y 26 (habilitación y rehabilitación).

El Comité recomienda así integrar las cuestiones relativas a la discapacidad en las políticas sobre migración y refugiados. Insiste en cuestiones que tienen que ver con el acceso a la justicia, a la salud, a la información... Incide también en la necesidad de establecer medidas apropiadas para que todas las personas con discapacidad que se han visto privadas de su capacidad jurídica puedan ejercer todos los derechos consagrados en la legislación y los tratados de la Unión Europea. Sobre el problema de la sustitución de la voluntad se refiere en varias observaciones

Del análisis del informe del Comité sobre la Unión Europea, pueden destacarse ocho grandes problemas.

PROBLEMAS DETECTADOS
Accesibilidad
Sustitución de la voluntad y consentimiento
Sistema penal
Inclusión laboral y educativa
Discriminación múltiple e interseccional
Vida independiente e institucionalización
Consulta y participación de pcd

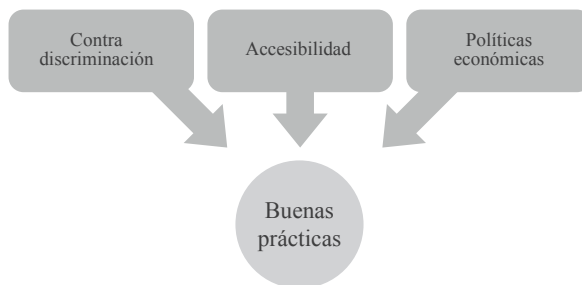


PROBLEMAS DETECTADOS
Políticas económicas restrictivas

Además, el Comité señala la importancia de llevar a cabo un enfoque con perspectiva de género a la hora de establecer normativa y de tener en cuenta a niñas y niños. Por otro lado, se refiere también a las restricciones en materia de sufragio.

En lo que atañe a la Unión Europea como Administración, seis son los artículos sobre los que recaen observaciones y recomendaciones del Comité: (i) Igualdad y no discriminación (art. 5); (ii) Acceso a la Justicia (art. 13); (iii) libertad de expresión y de opinión y acceso a la información (art. 21); (iv) derecho a la educación (art. 24); (v) derecho a la salud (art. 25); (vi) derecho al trabajo (art. 27). Dentro de estos seis grandes problemas los temas más reiterados tienen que ver con accesibilidad, educación y empleo.

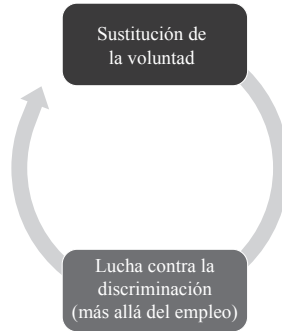
Por otro lado, un examen de las buenas prácticas destacadas en el informe del Comité permite subrayar tres grandes ámbitos temáticos: el de la accesibilidad, el de la lucha contra la discriminación (en materia de empleo) y el de las políticas económicas.



Entre las buenas prácticas a las que alude el Comité destaca la exigibilidad de estándares de accesibilidad para el otorgamiento de fondos comunitarios.

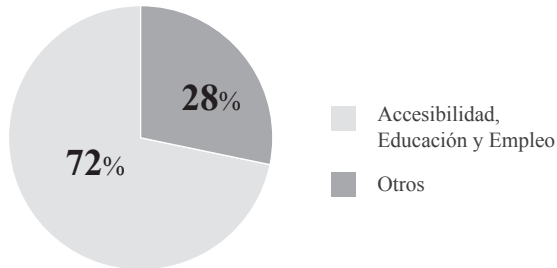


Y en lo que atañe a puntos negros, es posible referirse a dos: la lucha contra la discriminación (más allá del empleo) y la sustitución de la voluntad.



6.2.- Datos y reflexiones generales sobre accesibilidad, educación y empleo

Del conjunto de observaciones y recomendaciones que realiza el Comité a la Unión Europea, el 28% del total tienen que ver con la accesibilidad, la educación y el empleo. Porcentaje que sube al 100% cuando se toma en cuenta la Unión Europea como Administración.





Los argumentos utilizados por el Comité al realizar recomendaciones que tienen que ver con la accesibilidad, la educación y el empleo aparecen en los siguientes cuadros.

RECOMENDACIONES ACCESIBILIDAD		
Establecer la obligación de realizar ajustes razonables con carácter general	Garantizar que todos los documentos de las instituciones en materia de discapacidad sean accesibles	Aprobar normativa sobre accesibilidad ajustada a la Convención
Establecer mecanismos de vigilancia y control en materia de accesibilidad	Establecer que todos los programas de situaciones de riesgo y emergencias humanitarias sean accesibles	Creación de formularios de consentimiento en formato accesible y de lectura fácil.
Establecer ajustes procesales completos	Garantizar información en formatos accesibles	Facilitar que las instituciones y la información electoral sean accesibles

RECOMENDACIONES EDUCACIÓN
Elaborar estrategias y planes para dar acceso a un sistema de educación inclusiva y de alta calidad

RECOMENDACIONES EMPLEO	
Lograr el empleo pleno y productivo y garantizar un trabajo decente	Promover el acceso a un mercado laboral inclusivo, abierto y accesible



Y en relación con el examen a la Unión Europea como Administración, las recomendaciones sobre estos tres temas se exponen a continuación.

RECOMENDACIONES ACCESIBILIDAD	
Establecer la obligación de proporcionar ajustes razonables con carácter general	Establecer medidas de accesibilidad universal a la justicia
Adoptar medidas necesarias para garantizar la información en formatos accesibles	Establecer tecnologías adecuadas a os diferentes tipos de discapacidad
Garantizar la accesibilidad en el ámbito de la salud	

RECOMENDACIONES EDUCACIÓN	
Asegurar ajustes razonables y servicios de apoyo en el ámbito educativo	Aumentar la accesibilidad del entorno, el material y los recursos en el ámbito educativo

RECOMENDACIONES EMPLEO
Lograr el empleo pleno y productivo y garantizar un trabajo decente

7.- CONCLUSIONES FINALES

Como habrá podido observarse, las páginas anteriores pueden servir para entender la situación de los derechos de las personas con discapacidad en la Unión Europea, a través del análisis del seguimiento de la aplicación de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad realizado por el Comité creado a tal efecto en Naciones Unidas.

El análisis efectuado se ha realizado desde distintos prismas. Uno ha sido el de los derechos contemplados en la Convención, otro el de las observaciones del Comité, otro el de sus recomendaciones, otro el de las categorías creadas por la literatura científica sobre la discapacidad... Esto nos ha permitido obtener conclusiones desde diferentes frentes que hemos ido agrupando.

Pues bien, llegados a este punto, lo primero que podemos concluir es que queda mucho camino por recorrer para que lo establecido en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad sea respetado. Se trata sin duda de una conclusión importante a nivel mundial.

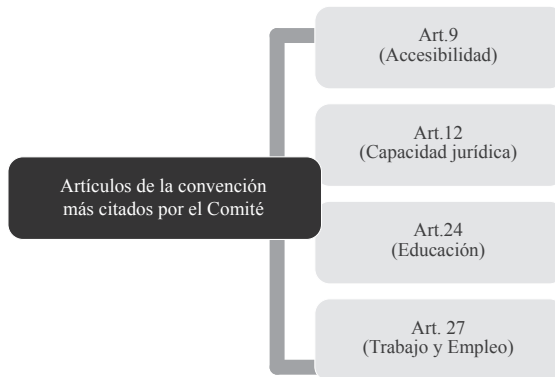
Queda mucho camino por recorrer para que el cumplimiento de la Convención sea una realidad

Es un hecho que el modelo social de la discapacidad, en Europa y en el mundo, no se ha situado como el modelo de tratamiento de la discapacidad. Pero es que, como hemos visto, en un conjunto de países como son los que componen la Unión Europea, la satisfacción de derechos humanos básicos

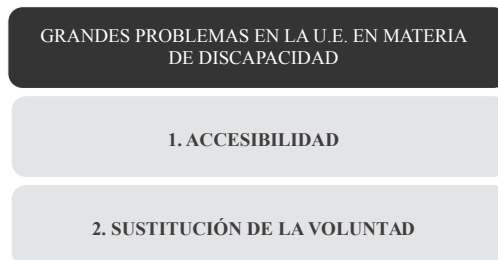


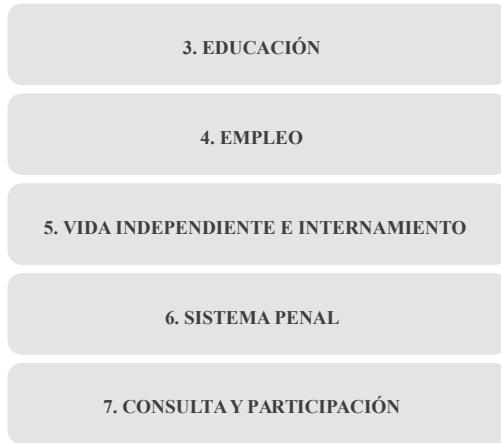
constituye una tarea pendiente. Y si esto es así, no es difícil imaginar lo que ocurrirá en otras partes del mundo.

Pero volviendo a la Unión Europea, cuatro son los artículos de la Convención que más observaciones, recomendaciones y comentarios han suscitado en estos años de actuación del Comité. Se trata de los artículos sobre accesibilidad (art.9), igual reconocimiento como persona ante la Ley (art. 12), derecho a la educación (art. 24) y derecho al trabajo (art. 27).



El análisis efectuado, tomando en consideración todos los datos, permite subrayar siete grandes problemas o categorías de problemas que están presentes a la hora de satisfacer los derechos de las personas con discapacidad.

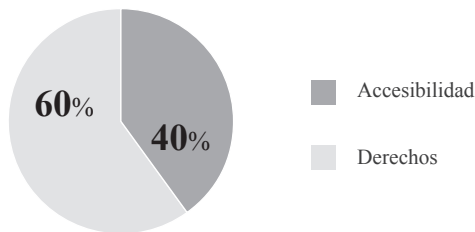




Y aunque establecer una jerarquía entre estos tal vez no tenga mucho sentido dado que, como no podría ser de otra forma, están íntimamente relacionados, es posible hacerlo situando en primer lugar a la accesibilidad (lo que no debe extrañarnos ya que se trata del eje sobre el que giran todos los derechos de las personas con discapacidad).

Como hemos visto, la accesibilidad está presente en el 40% de los derechos objeto de análisis por parte del Comité.

Presencia de la accesibilidad según grupos de derechos





En términos generales, respecto a la accesibilidad, el Comité destaca:

- (i) la falta de concienciación, de datos fiables e integrales y de mecanismos para vigilar su consecución;
- (ii) la inexistencia de obligaciones generales y de sanciones por falta de cumplimiento.
- (iii) la poca claridad en la determinación de conceptos como el de los ajustes razonables que provoca que su denegación no siempre sea contemplada como una discriminación.
- (iv) la falta de accesibilidad en relación con algunos derechos (información, salud, cultura, ocio, deporte, justicia, movilidad, hogar y familia, participación política)

En relación con la accesibilidad es necesario:

- Realizar una interpretación de la accesibilidad que se proyecte sobre todos los derechos
- Establecer obligaciones vinculantes tanto en el ámbito público como en el privado
- Establecer sanciones por el incumplimiento
- Garantizar que la ausencia de ajuste razonable sea considerada como discriminación
- Contar con datos fiables e integrales
- Realizar programas de concienciación

El segundo gran problema no es otro que el de la sustitución de la voluntad y la transgresión del libre consentimiento, problema vinculado a la capacidad jurídica y al igual reconocimiento como persona ante la Ley.



En relación con la sustitución de la voluntad es necesario:

- **Derogar los regímenes de sustitución de la voluntad e instaurar un sistema de apoyos**
- **Elaborar normas de calidad profesional para los mecanismos de adopción de decisiones basada en el apoyo**
- **Adoptar medidas para asegurar que se respete el derecho al consentimiento libre, previo e informado**
- **Crear formularios de consentimiento en un formato accesible y de fácil lectura**
- **Contar con datos fiables e integrales**
- **Realizar programas de concienciación**

El tercer gran problema es el de la educación. Se trata sin lugar a dudas de un problema estructural que deviene de la falta de adopción del modelo social y que, a la vez, constituye una barrera para su socialización. Por lo que se refiere a la educación, como ya hemos apuntado, el Comité subraya:

- (i) la falta de concienciación y de comprensión de la filosofía de la Convención en lo que afecta a la comprensión de la educación.
- (ii) la existencia generalizada de centros especiales de educación para niños y niñas con discapacidad.
- (iii) la falta de apoyos y de medidas de accesibilidad.



En relación con la educación es necesario:

- **Garantizar un sistema de educación inclusiva y de alta calidad**
- **Garantizar el acceso en condiciones de igualdad a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional**
- **Aumentar la accesibilidad del entorno, el material y los recursos**
- **Introducir la lengua de signos en el sistema de enseñanza ordinario**
- **Garantizar los ajustes razonables y servicios de apoyo necesarios**
- **Contar con datos fiables e integrales**
- **Realizar programas de concienciación**

El cuarto problema tiene que ver con el empleo que, como es sabido, es uno de los grandes pilares de la inclusión en nuestras sociedades contemporáneas y uno de los grandes instrumentos de discriminación hacia las personas con discapacidad.

En relación con el empleo, el Comité destaca:

(i) las elevadas tasas de desempleo que afectan a las personas con discapacidad (y que son más grandes en el caso de las mujeres con discapacidad).

(ii) las malas políticas económicas al respecto

(iii) la discriminación en las condiciones laborales

(iv) la falta de medidas para lograr el acceso al mercado laboral y, en especial, la ausencia de medidas orientadas hacia la incorporación de las personas con discapacidad a un mercado inclusivo, abierto y accesible.



(v) la falta de ajustes y apoyos en el empleo.

En relación con el empleo es necesario:

- Lograr el empleo pleno y productivo y garantizar un trabajo decente
- Promover el acceso al mercado laboral
- Orientar las políticas laborales hacia empleo inclusivo
- Prohibir y/o abolir y/o prevenir la discriminación por motivos de discapacidad, incluida la discriminación por asociación, múltiple e interseccional
- Garantizar ajustes razonables en el trabajo
- Garantizar el uso adecuado de los fondos y políticas económicas al servicio de los derechos
- Contar con datos fiables e integrales
- Realizar programas de concienciación

El quinto problema, es de la vida independiente, los internamientos y las condiciones de vida dentro de las instituciones.

En relación con la vida independiente y los internamientos es necesario:

- **Adoptar una estrategia nacional para la vida independiente**
- **Suprimir el internamiento por motivo de discapacidad**
- **Regular y garantizar la asistencia personal de manera integral**
- **Prohibir la discriminación en el ámbito de las prestaciones y servicios**
- **Establecer servicios de apoyo en la comunidad**
- **Abolir todas las prácticas que implican violaciones de derechos en las instituciones y centros, con carácter especial las prácticas equiparables con tortura**
- **Garantizar el uso adecuado de los fondos y políticas económicas al servicio de los derechos**
- **Contar con datos fiables e integrales**
- **Realizar programas de concienciación**

El sexto gran problema tiene que ver con la discriminación que las personas con discapacidad sufren en el ámbito del sistema penal y el trato que se les otorga en las instituciones (con lo que guarda mucha relación con el anterior).

**En relación al sistema penal es necesario:**

- Realizar un examen estructural de los procedimientos para sancionar penalmente a las personas con discapacidad cuando comenten delitos
- Suprimir el criterio de peligrosidad y las medidas preventivas y de seguridad relacionadas con el mismo, cuando una persona con discapacidad psicosocial es acusada de delito
- Garantizar ajustes razonables y accesibilidad en prisiones
- Abolir todas las prácticas que implican violaciones de derechos en las instituciones y centros, con carácter especial las prácticas equiparables con tortura
- Contar con datos fiables e integrales
- Realizar programas de concienciación

El séptimo problema es el de la participación de las personas con discapacidad, que tiene una ramificación profunda en el ámbito político, pero que se proyecta en cualquier cuestión que les afecte y en donde entran en juego también los movimientos asociativos.

En relación con la participación y la consulta es necesario:

- Tomar las medidas necesarias para que las personas con cualquier tipo de discapacidad puedan votar y ser elegidas
- Facilitar que las instalaciones y la información electoral sean accesibles
- Poner en marcha mecanismos de apoyo apropiados
- Garantizar el secreto del voto
- Establecer marcos para la participación de las personas con discapacidad y las organizaciones
- Contar con datos fiables e integrales
- Realizar programas de concienciación



Ahora bien, como el Comité señala, la protección de los derechos pasa por contar con un buen sistema de recopilación de datos, por la realización de programas de concienciación y capacitación, y por la elaboración de políticas económicas al servicio de los derechos.

La satisfacción de los derechos requiere de un buen sistema de recopilación de datos, de la realización de programas de concienciación y capacitación y de la elaboración de políticas económicas al servicio de los derechos

En definitiva, la correcta realización de los derechos necesita de la elaboración de políticas y normativas contra toda forma de discriminación (directa, indirecta, por asociación, múltiple o interseccional). Y en este punto, la necesaria atención a la situación de las mujeres con discapacidad y la lucha contra la discriminación interseccional que padecen es una necesidad.

Es necesario elaborar políticas y normativas contra toda forma de discriminación (directa, indirecta, por asociación, múltiple o interseccional)

Todo lo anterior requiere de grandes actuaciones y reformas normativas, entre las cuales destacan dos por su incidencia en el conjunto de los derechos: la de la educación y la del empleo.

Con carácter general es necesario afrontar dos grandes retos normativos que permitan alcanzar, por un lado, un sistema educativo inclusivo y, por otro, un mercado laboral inclusivo, abierto y accesible.

Por último, hay violaciones de derechos en el ámbito de la Unión Europea que deben resolverse con medidas concretas.



MEDIDAS CONCRETAS ADOPTAR

- 1- Modificar los regímenes de sustitución de la voluntad**
- 2- Garantizar el consentimiento libre e informado**
- 3- Suprimir el criterio de peligrosidad y las medidas preventivas y de seguridad relacionadas con el mismo cuando persona con discapacidad psicosocial es acusada de delito.**
- 4- Suprimir el internamiento por motivo de discapacidad**
- 5- Abolir todas las prácticas que implican violaciones de derechos en instituciones y centros, con carácter especial las prácticas equiparable a tortura**
- 6- Prohibir la esterilización forzosa**
- 7- Reconocer los derechos al matrimonio, custodia y adopción**
- 8- Reconocer el sufragio activo y pasivo**
- 9- Suprimir la discriminación por razón de discapacidad en la interrupción del embarazo**

